

CEDHJ
Comisión Estatal
de Derechos Humanos
Jalisco



Informe especial

Los acompañamientos realizados desde
la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco
a **personas migrantes internacionales y nacionales**,
solicitantes del reconocimiento de la
condición de refugiado y refugiada 2019

Photo by Unsplash

agosto, 2020



Informe especial

Los acompañamientos realizados desde
la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco
a **personas migrantes internacionales y nacionales,**
solicitantes del reconocimiento de la
condición de refugiado y refugiada 2019

Photo by Unsplash

agosto, 2020

Informe especial

Sobre los acompañamientos realizados desde la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco a personas migrantes internacionales y nacionales, solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado y refugiada 2019

Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco.

Agosto, 2020

"Hay también quienes, [...] más que migrar, huyen".
Oscar, Martínez.

Índice

I.	Relación De Acrónimos y Siglas	4
II.	Glosario De Términos.....	5
III.	Introducción.....	8
IV.	Justificación	10
V.	Contexto.....	11
VI.	Metodología.....	17
VII.	Marco Jurídico	19
VIII.	Acompañamientos Realizados Por El Grupo Especializado En La Agenda De Derechos De Las Personas Migrantes Y Refugiadas En El Periodo enero-diciembre 2019	27
8.1	Procesos de regularización ante el Instituto Nacional de Migración.....	28
8.2.1.	Retos y violaciones sistemáticas en materia de derechos humanos en los procesos de asilo.....	35
8.2.2.	Índice de Vulnerabilidad	38
IX.	Análisis Contextual Sobre El Acceso A Derechos de Personas Migrantes Y Refugiadas.....	41
9.1	Salud	41
9.2	Identidad	43
9.3	Educación.....	45
9.4	Trabajo	45
X.	Intervención de la Comisión de Derechos Humanos Jalisco en casos específicos.	47
10.2	Vías del ferrocarril.....	49
XI.	Conclusiones.....	50
XII.	Proposiciones.....	54
XIII.	Referencias Bibliográficas	57
XIV.	Anexos	59

I. Relación De Acrónimos y Siglas

ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
ACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
CEDHJ	Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco
Comar	Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
INM	Instituto Nacional de Migración
INE	Instituto Nacional Electoral
MSF	Médicos Sin Fronteras
OIM	Organización Internacional para las Migraciones Procuraduría de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes de Jalisco
PPNNA	Jalisco
PRIM	Procedimiento de Repatriación al Interior de México
Segob	Secretaría de Gobernación
DIF	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
Tnca	Triángulo Norte de Centroamérica
TVRH	Tarjeta de Visitante por Razones Humanitarias

II. Glosario De Términos

Asilo

Protección que un Estado concede en su territorio a un individuo frente a la persecución de otro Estado. El asilo se concreta en dos derechos: el derecho a entrar en el territorio del país de acogida y el derecho a no ser obligado a salir de él de manera forzosa. El asilo supone una protección duradera frente a la persecución, yendo un paso más allá que el refugio, que es una protección transitoria (UNICEF, 2019).

Deportación

Acto del Estado en el ejercicio de su soberanía mediante el cual envía a un extranjero fuera de su territorio, a otro lugar, después de rechazar su admisión o de habersele terminado el permiso de permanecer en dicho Estado (OIM, 2017).

Derechos humanos

Derechos y libertades fundamentales que tenemos todas las personas por el hecho de existir, engloban derechos y obligaciones inherentes a todos los seres humanos que nadie, ni el más poderoso de los gobiernos, tiene autoridad para negarnos. No hacen distinción de sexo, nacionalidad, lugar de residencia, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, edad, partido político o condición social, cultural o económica. Son universales, indivisibles e interdependientes (Amnistía Internacional, 2016).

Desplazados Internos

Personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a huir o dejar sus hogares o su residencia habitual, particularmente como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, situación de violencia generalizada, violación de los derechos humanos o desastres naturales o humanos y que no han atravesado una frontera de un Estado internacionalmente reconocido (OIM, 2006).

Emigración

Acto de salir de un Estado con el propósito de asentarse en otro. Las normas internacionales de derechos humanos establecen el derecho de toda persona de salir de cualquier país, incluido el suyo. Sólo en determinadas circunstancias, el Estado puede imponer restricciones a este derecho (OIM, 2016).

Inmigración

Proceso por el cual personas no nacionales ingresan a un país con el fin de establecerse en él (OIM, 2006).

Migrante

Toda persona que se traslada fuera de su lugar de residencia habitual ya sea dentro de un país o a través de una frontera internacional, de manera temporal o permanente, y por diversas razones (OIM, 2006).

Migrante irregular

Movimiento de personas entre países al margen de los procedimientos establecidos por los gobiernos. La migración irregular puede producirse por una entrada no autorizada en el país (voluntaria o forzada) o, más frecuentemente, por la prolongación de la estancia en un país más allá del límite establecido en el visado. Por ejemplo: una persona que fuera de vacaciones o a estudiar a un país y se quedara más tiempo del que marca su visado, estaría en situación irregular (UNICEF, 2019).

Personas refugiadas

Los refugiados son personas que se encuentran fuera de su país de origen por temor a la persecución, al conflicto, la violencia generalizada, u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público y, en consecuencia, requieren protección internacional (ACNUR, 2018).

Población migrante retornada

Acto de un Estado para devolver, de la manera que sea, a una persona al territorio de otro Estado en el cual su vida o su libertad peligren o pueda ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social o de sus opiniones políticas; o cuando esa persona corra el riesgo de ser torturada. Ello comprende cualquier acción que tenga por efecto el regreso de una persona a un Estado, incluyendo la expulsión, la deportación, la extradición, el rechazo en la frontera (límite), intercepción extraterritorial o regreso físico (*como refoulement*) (OIM, 2016).

Protección internacional

Protección basada en un instrumento internacional o en el mandato de una organización u órgano internacional para asegurar, por parte del Estado, el respeto de los derechos protegidos en esos instrumentos (OIM, 2016).

Solicitante de la condición de refugiado.

Persona que solicita su admisión en un país como refugiado y en espera de una decisión para obtener dicho status, de acuerdo con los instrumentos nacionales e internacionales aplicables. En caso de que la decisión sea negativa, debe abandonar el país; puede ser expulsada, como cualquier otro extranjero en situación irregular, a menos que se le permita permanecer con base en consideraciones de carácter humanitario o por otras razones (OIM, 2016).

III. Introducción

Los países del Triángulo de Norte de Centroamérica (Tnca) poseen una tradición migratoria. Desde hace décadas las personas pertenecientes a estos países salen con destino hacia Estados Unidos principalmente, transitando por México. Sin embargo, es una realidad que, desde hace algunos años, el Estado mexicano se ha convertido en país destino para las personas centroamericanas sujetas de protección internacional, como se demuestra en el aumento significativo que han tenido las solicitudes de la condición de refugiado ante la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (Comar).¹

En noviembre de 2018 en Jalisco se recibió el éxodo centroamericano en el Auditorio Benito Juárez, durante tres días se recibieron a las personas en este espacio, en el cual, se acogió a poco más de seis mil personas, la máxima cantidad de personas que han llegado a la entidad en caravana, la mayoría provenientes del Triángulo Norte de Centroamérica (Tnca): Honduras, El Salvador y Guatemala.

Después de que el gobernador anunciara el cierre del auditorio, las personas empezaron a llegar al albergue El Refugio, ubicado en la colonia Cerro del Cuatro, durante tres días recibieron a grupos más pequeños que arribaban en caravanas, pero que también formaban parte del éxodo centroamericano.

La Comisión acompañó este éxodo desde Querétaro hasta su llegada, estancia y salida de Jalisco. Las personas que integraban el éxodo explicaban que el aumento en los índices de violencia, la situación económica, social, ambiental y política, eran factores por los cuales habían salido de sus países de origen con urgencia para salvaguardar su vida, libertad y seguridad.²

Durante la estancia que tuvieron las personas en Cerro del Cuatro, algunas expresaron a esta Comisión el deseo de quedarse en México a solicitar la condición de refugiado, debido a que no tenían familiares o redes de apoyo para seguir su camino hacia la frontera; sin embargo, El Refugio en ese

¹ En el apartado de contexto se encuentran las estadísticas de la COMAR.

² Para saber más sobre el acompañamiento realizado al éxodo centroamericano, revisar en la página de internet la CEDHJ, el informe especial que se publicó.

momento no contaba con una persona que acompañara a personas sujetas de protección internacional en sus procesos ante la Comar. Por ello, se dialogó con el albergue para trabajar en conjunto con el propósito de proteger el derecho que tienen las personas de acceder al asilo. Cabe destacar que es la primera vez que este organismo realiza acompañamientos a personas sujetas de protección internacional.

En diciembre de 2018, esta Comisión realizó acompañamientos a las personas resguardadas en el albergue y expresaron el interés de iniciar su proceso como solicitantes de la condición de refugiado, pero también de personas que estaban en las vías y no tenían información, las cuales se canalizaban al albergue para que vivieran ahí mientras su proceso terminara.

Asimismo, algunas personas solicitantes de la condición de refugiado que vivían en el albergue, en sus trabajos, conocían a personas migrantes y sujetas de protección internacional y las canalizaban a este organismo. Así fue como fueron a la Comisión personas que no estaban en los albergues, sino que ya tenían tiempo de vivir en Jalisco o vivían con familiares que ya estaban aquí. En el caso de las personas venezolanas, llegaron los primeros casos a los que se les apoyó en su proceso y ellas dirigían a familiares o conocidos a esta defensoría para que se les apoyara en sus procesos del reconocimiento de la condición de refugiado.

Este informe aborda los acompañamientos realizados en enero-diciembre 2019 a las personas migrantes solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado y refugiadas. El objetivo es visibilizar y analizar las situaciones y violaciones de derechos humanos a las que se enfrentan estas poblaciones y hacer recomendaciones al respecto.

Asimismo, identificar las buenas prácticas que han tenido algunos funcionarios públicos, los cuales cumplen con su trabajo y la obligación que tienen con las personas para garantizar sus derechos, esto con el propósito de que estas prácticas se institucionalicen y se repliquen en las instancias públicas y cumplan con la obligación que tiene el Estado de promover, proteger, respetar y garantizar el derecho de las personas migrantes, solicitantes de la condición de refugiado y refugiadas.

IV. Justificación

El territorio mexicano es testigo del incremento en el número de personas extranjeras, provenientes principalmente de Centroamérica, que llegan buscando protección internacional, convirtiéndose en una opción para quienes tuvieron que salir forzosamente de su país.

Las deportaciones, las caravanas, el éxodo centroamericano, las personas que solicitan asilo en Estados Unidos, pero las regresan a México para continuar su proceso, son ejemplos de que las personas, por voluntad o coacción, se quedan a vivir en territorio mexicano de manera temporal o permanente.

El Grupo de Trabajo Especializado en la Agenda de Derechos de las Personas Migrantes y Refugiadas elabora este informe con la finalidad de hacer visible el panorama contextual de los procesos migratorios en Jalisco, así como las intervenciones que este organismo ha tenido ante las diferentes situaciones violatorias de sus derechos humanos por acción, omisión o por consentimiento de las autoridades, a través de los acompañamientos realizados a las personas migrantes, deportadas, solicitantes de la condición de refugiado y refugiadas.

Asimismo, se presentarán las dificultades a las cuales se enfrentan las personas migrantes, solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiados y refugiadas para acceder a derechos y, a partir de ello, generar propuestas para la atención de las personas migrantes, desde una perspectiva de derechos humanos como guía para la administración municipal y estatal, que servirán para atender las necesidades de los flujos migratorios, y cumplan con la obligación que tienen de promocionar, proteger, respetar y garantizar los derechos de esta población.

La relevancia de lo anterior y que las autoridades contemplen a las personas migrantes solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiados y refugiadas en los planes de desarrollo y en las políticas públicas, es porque Jalisco se ha convertido en estado destino para esta población, pero, si no están contempladas en el presupuesto del estado, no existe una política estatal que garantice sus derechos y, por lo tanto, su integración en la sociedad

es limitada y las violaciones de derechos seguirán reproduciéndose de manera sistemática.

Incluso la entidad es contemplada por el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) como un estado en el cual las personas refugiadas se pueden integrar en la sociedad y desarrollen su proyecto de vida.³

Por ello, la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDHJ) presenta a la opinión pública y a las autoridades el Informe especial sobre los acompañamientos realizados a personas migrantes, solicitantes de la condición de refugiados y refugiadas 2019, con fundamento en los artículos 1º, 102, apartado B; y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º y 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3º, 7º fracciones I, V, VIII, X y XXIV de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; y 11, fracción IV, y 34 del Reglamento Interior de la institución; este último señala que es obligación de este organismo realizar informes especiales cuando se presenten circunstancias que así lo ameriten.

V. Contexto

Este informe especial rescata los acompañamientos que el Grupo de Trabajo Especializado en la Agenda de Derechos de las Personas Migrantes y Refugiadas (en adelante grupo de trabajo), de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, ha realizado durante 2019. La importancia de visibilizar esta actividad se debe al trabajo que la Comisión ha tenido en la defensa y protección de los derechos de las personas en contextos de movilidad, y dar cuenta de las dinámicas que se presentan en los procesos migratorios en Jalisco.

Los procesos migratorios han estado presentes a lo largo de la historia de la humanidad, originados generalmente por causas estructurales (factores económicos, políticos, sociales, culturales o ambientales), provocando el

³ El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) por medio de su “Programa de integración local” envía personas reconocidas como refugiadas, del sur del país a FM4 Paso Libre, para que esta organización apoye a las personas en su integración social. El proyecto inició a finales de 2018.

desplazamiento forzado. Estos procesos se han agudizado por los modelos económicos predominantes en la mayor parte de los países del mundo, provocando una gran brecha económica entre países desarrollados y en vías de desarrollo que “ha desmantelado las sociedades y las economías de los países subdesarrollados y activado la migración forzada” (Márquez, 2010, p. 63).

Los factores que impulsan el desplazamiento forzado de las personas migrantes son numerosos y suelen guardar relación entre sí. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) indica que las razones son diversas: persecución, conflicto, pobreza, discriminación, falta de derechos -entre ellos la educación y la salud- trabajos dignos, violencia, desigualdad de género, las enormes consecuencias del cambio climático, la degradación del medio ambiente, y la separación de la familia, trayendo como consecuencia que las personas que se “desplazan por necesidad en lugar de por libre elección corren mayor riesgo de verse lesionados en sus derechos humanos a lo largo de su migración” (ACNUDH, 2016, p. 7-9).

Estos desplazamientos de un país a otro para ejercer residencia se conocen como migración internacional. Según el informe sobre las migraciones en el mundo 2020 de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), “en 2019 había en el mundo 272 millones de migrantes internacionales (equivalentes al 3,5% de la población mundial). De los cuales el 52% de los migrantes internacionales eran varones; el 48% eran mujeres. El 74% de los migrantes internacionales eran personas en edad de trabajar (de 20 a 64 años)” (OIM, 2020, p.12).

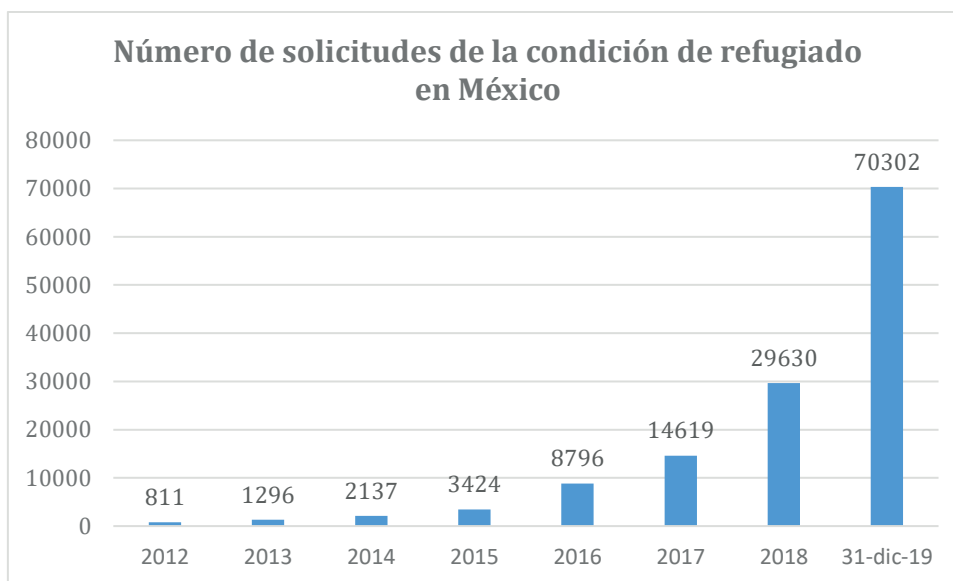
Dentro de estas migraciones internacionales se encuentran los desplazamientos forzados debido a la persecución, conflictos internos, la violencia generalizada y la violación masiva de derechos humanos. De acuerdo con datos del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), a finales de 2018 se alcanzó una cifra récord de desplazados en el mundo, con 70.8 millones, de los cuales 25.9 millones eran personas refugiadas (ACNUR, 2019, p. 4, 13).

En el continente americano, el predominio de la migración es hacia Estados Unidos como destino principal. “En 2015, aproximadamente 25

millones de migrantes [...] residían en América del Norte” (OIM, 2018, p. 84), y el aumento a 2017, de acuerdo al anuario de migración y remesas 2019, indica que “Estados Unidos es el principal receptor de migrantes internacionales, en 2017 contaba con una población de 49.8 millones” (Fundación BBVA Bancomer& Consejo Nacional de Población, 2019, p. 25).

Sin embargo, México se ha convertido en alternativa obligada para los solicitantes, una opción para “salvaguardar” su vida, lo cual se ve expresado en el incremento en las solicitudes de la condición de refugiado, ver gráfica 1: en 2015 hubo 3 424 solicitudes y en 2019 ascendieron a 70 302.

En la gráfica 1 se presentan las estadísticas de la Comar de 2012 a 2019, visibilizando el aumento exponencial que se ha tenido en las solicitudes de la condición de refugiado en México.



Fuente: Elaboración propia a partir de las estadísticas de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (Comar). Tomado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/522537/CIERRE_DICIEMBRE_2019__07-ene_.pdf

Además de las personas que son sujetas de protección internacional que llegan al estado para llevar a cabo su proceso o para vivir de manera temporal o permanente, también desde hace varios años llegan los connacionales que vienen deportados desde Estados Unidos. En las visitas que el grupo de trabajo realiza a las vías del ferrocarril, ha sido testigo del

incremento de personas mexicanas que retornan del país vecino, incluso en el segundo semestre de 2019, en las vías fue mayor la presencia de este flujo migratorio comparado con los migrantes internacionales.

Aunado a ello, en diciembre de 2019, a través del Procedimiento de Repatriación al Interior de México (PRIM), en el aeropuerto de Guadalajara se empezaron a recibir aviones de connacionales procedentes de Estados Unidos, el primer vuelo fue proveniente de Tucson, Arizona, en el que viajaban 150 personas. El gobierno de Estados Unidos señala que a partir de finales de enero se realizarán dos vuelos semanales.

La Comisión estuvo en uno de los vuelos que arribó y, al dialogar con las personas deportadas desde Estados Unidos, la mayoría exponía que al llegar se enfrentan a un contexto económico, social, cultural, diferente al que estaban acostumbrados en el país vecino. Aunado a esto, atraviesan por la separación familiar, pues su familia quedó en Estados Unidos. Vivir este proceso de deportación y haber dejado la vida que han construido durante años es un choque de realidad que les afecta, por ello, la mayoría de las personas retornadas buscan la manera de regresar a Estados Unidos.

En la tabla 1 se presentan los datos de las personas deportadas desde Estados Unidos durante 2019, los estados fronterizos son los receptores de esta población; sin embargo, a partir de diciembre de 2019 se empiezan a recibir vuelos en el aeropuerto de Guadalajara. Se deportó un total de 211 258 personas, de las cuales 85.12 por ciento son hombres mayores de edad, 8.84 son mujeres mayores de edad, 5.18 son hombres menores de edad y 0.84 son mujeres menores de edad.

Personas repatriadas desde Estados Unidos enero-diciembre del 2019					
Entidad federativa receptora	Mujeres mayores de edad	Hombres mayores de edad	Mujeres menores de edad	Hombres menores de edad	Subtotal
Baja California	7 506	55 355	642	2 667	66 170
Chihuahua	2 231	22 072	277	1,551	26 131
Coahuila	414	11 385	29	621	12 449
Sonora	3 453	29 272	426	2 123	35 274
Tamaulipas	5 067	61 634	414	3 987	71 102
Jalisco	11	118	0	3	132
Total:	18,682	179,836	1,788	10,952	211,258

Fuente: elaboración propia a partir de los boletines estadísticos de la Unidad de Política

Migratoria. Tomado de

http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadisticas/Boletines_Estadisticos/2019/Boletin_2019.pdf

Las personas migrantes solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiadas, repatriadas, son personas que llegaron al estado y lo continuarán haciendo, por ello, la importancia de visibilizar las situaciones que enfrentan para acceder a sus derechos en la entidad, pues, al no contar con programas de atención integral e inclusión social para atender a estas poblaciones, resulta un reto importante para la política pública estatal garantizar que estas poblaciones tengan acceso a una vida digna reflejada en el acceso a derechos.

Es relevante mencionar que las dinámicas migratorias en el estado están en constante cambio. Ejemplo de ello, es que, a partir del despliegue de la Guardia Nacional y la Policía Federal en el sur del país, el flujo de tránsito hacia el norte ha disminuido, es notorio en las vías del ferrocarril.

En las visitas realizadas al albergue El Refugio ubicado en Cerro del Cuatro, este grupo de trabajo ha sido testigo de cómo la dinámica migratoria de las personas en tránsito ha cambiado, pues ya no sólo es del sur hacia el norte, sino también del norte hacia sus países de origen, estos son casos de

personas que solicitaron asilo en Estados Unidos, pero con el Protocolo de Protección Migrante se les regresa a México para que continúen su proceso de asilo y sólo crucen a Estados Unidos cuando tienen corte ante el juez.

Por ello, las personas regresan, pues externan que vivir en los estados del norte del país es difícil por el contexto que se vive en la frontera: los albergues están rebasados, no hay un lugar para resguardarse y satisfacer necesidades básicas (alimentos, vivienda, salud, etc.), viven en situación de calle y precariedad y, cuando son familias, es más complicado por el bienestar de las niñas, niños y adolescentes.

Por ello la importancia de actualizar la información de los procesos migratorios en la entidad, razón por la que surge este informe especial, para mostrar las dinámicas en los procesos migratorios en el estado, cómo Jalisco se ha convertido en estado destino para las personas deportadas, solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiados y refugiadas, así como las situaciones a las que se enfrentan estas poblaciones para garantizar sus derechos en la entidad y, ante esto, la urgencia de que el gobierno de Jalisco diseñe e implemente políticas de atención e integración.

Con la nueva administración desapareció el Instituto Jalisciense para Migrantes, el cual se encargaba de atender el tema migratorio a nivel estatal. Actualmente quien lo hace es la Dirección de Atención a personas Migrantes; sin embargo, esta se encuentra limitada económicamente y en recursos humanos.

Por esto, la oficina no ha respondido de manera oportuna en los casos que esta comisión ha canalizado y es importante que a esta dirección se le asigne mayor presupuesto y personal para atender los diversos casos que se presentan en la entidad, de lo contrario, no será posible que el estado actúe de manera oportuna en la promoción, protección, defensa y garantía de los derechos de la población migrante, deportada, solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiados y refugiadas.

VI. Metodología

Para la elaboración de este informe especial se utiliza la metodología cualitativa, recuperando el trabajo de campo realizado en los acompañamientos brindados a las personas migrantes, solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiados y refugiadas. Se rescatan las experiencias de las personas, así como las situaciones que se enfrentan al estar en territorio mexicano.

La sistematización de la información cualitativa se obtiene de tres tablas⁴ que el grupo de trabajo construyó para informar las actividades que realiza, y reportar las actuaciones que se tienen durante el proceso de los acompañamientos. Estas tablas se construyen como herramientas que permiten dar seguimiento de los casos que se acompañan.

La recuperación y sistematización de estos casos, aunque no son una muestra representativa del total de solicitudes de la condición de refugiado que recibe la oficina del Instituto Nacional de Migración⁵ en el estado, sirve para realizar un diagnóstico y análisis de los casos acompañados, respecto a cómo ha sido el acceso a derechos, las necesidades básicas insatisfechas; así como detectar las buenas y malas prácticas de las instituciones públicas; al igual que las áreas de oportunidad que tienen las instancias para cumplir con su función de acuerdo a lo que dicta la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales, con el objetivo de que se garanticen los derechos de todas las personas que se encuentra en territorio mexicano.

Las generalizaciones que se realizan en este documento se hacen a partir de los casos que la Comisión acompañó durante 2019. Los parámetros utilizados en este informe para realizar el análisis del acceso a derechos, al proceso de la condición de refugiado, y las actuaciones que han tenido las autoridades en su quehacer, se realizan a partir de la normativa internacional y nacional que establecen la obligación que tiene México y los gobiernos a

⁴ Las tablas con las variables que se utilizan para dar seguimiento puntual a los casos, se encuentran en el apartado de anexos.

⁵ En Jalisco al no contar con oficinas de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), el Instituto Nacional de Migración es la oficina que recibe las solicitudes y éste las canaliza a la oficina de COMAR en la Ciudad de México.

nivel federal, estatal y municipal para garantizar los derechos de las personas migrantes, solicitantes de la condición de refugiado y refugiada.

No obstante, la elaboración de estudios de corte cualitativo enfrenta históricamente un reto de justificación metodológica ante otros investigadores que hacen investigación cuantitativa. Por ello, es importante tener claro que “es posible decir que los esquemas conceptuales más complejos reconocen el papel individual en el devenir social y en los procesos históricos”. Por ello, se habla entonces de “una perspectiva que contempla lo universal y lo singular, esquemas que no se oponen, ya que se integran en un proceso dialéctico y dinámico. La configuración de lo individual definitivamente es única, pero ello encarna los acontecimientos generales de un momento” (Criado, María Jesús, 1999, 110). Y así, podemos citar también a Ferrarotti (1991, 13) (citada por Criado, 1999), quien dice que “es necesario que lo cotidiano se convierta en historia para que la historia sea historia de todos” (Criado, 1999)

Para reforzar el sustento de la metodología cualitativa, se respalda en jurisprudencia internacional de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de Nadege Dorzema y otros *vs* República Dominicana que indica que “las declaraciones rendidas por las presuntas víctimas no pueden ser valoradas aisladamente sino dentro del conjunto de las pruebas del proceso, ya que son útiles en la medida en que pueden proporcionar mayor información sobre las presuntas violaciones y sus consecuencias” (CIDH, 2012, p. 10). Por ello, aunque los acompañamientos realizados por esta Comisión sólo representan un porcentaje del total de casos en Jalisco, estos casos respaldan las recomendaciones que este organismo hace a las autoridades a nivel federal, estatal y municipal.

Es necesario recalcar, recordar y hacer hincapié en las obligaciones *erga omnes* de protección que tiene el Estado y que tenemos como el organismo público defensor de los derechos humanos; que refieren a la estructura del desempeño por parte de todas las entidades para alcanzar y garantizar la máxima protección de todas las personas (migrantes y refugiadas). Superando toda práctica pasada que vea a las personas como un número más, centrados en la persona, con respeto y dando la debida observancia de los derechos humanos (Trindade, 2003).

La información cualitativa se recupera durante un año: de enero a diciembre de 2019, tiempo en que la Comisión ha realizado un total de 557 acompañamientos a diferentes instancias públicas, en los cuales, se ha identificado la necesidad que tienen las personas migrantes internacionales, nacionales y sujetas de protección internacional para orientarlas, informarlas, e intervenir en situaciones donde sus derechos se vean comprometidos con el objetivo de que tengan un tránsito o estancia digna en territorio mexicano.

Estos acompañamientos se realizaron principalmente a solicitantes de la condición de refugiado en su proceso ante la Comar y el Instituto Nacional de Migración (INM), de las cuales 10 por ciento está en el albergue El Refugio. 90 por ciento de acompañamientos realizados son personas que llegan a la Comisión a solicitar el apoyo, porque algún familiar, amigo o conocido, les canalizó, como en el caso de la comunidad venezolana en Guadalajara. Las cuales brindaron la información a sus connacionales sobre el acompañamiento que se realiza desde esta defensoría y así comenzaron a solicitar apoyo.

Este 90 por ciento no vive en alguno de los albergues del área metropolitana de Guadalajara (AMG), debido a que tienen redes de apoyo de amigos, familiares, conocidos o mismos connacionales que les apoyan para que sigan su proceso sin estar en un albergue y radican dentro del AMG.

Lo cuantitativo se complementa con datos estadísticos sobre los acompañamientos realizados y de instituciones como la Comar y de INM, que ayudan a dar el sustento estadístico a las actividades realizadas durante el 2019.

VII. Marco Jurídico

En este apartado se presenta el marco normativo internacional, nacional y local que da sustento a la obligación que el Estado tiene de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos de todas las personas, sin importar su situación migratoria, origen, sexo, edad, etcétera.

La importancia de exponer y resaltar la obligación que el Estado ha adquirido respecto a los derechos humanos es porque este es el responsable de que todas las personas que se encuentren en territorio mexicano gocen del acceso a sus derechos; asimismo, tienen la obligación de que cuando estos sean violados por parte de funcionarios públicos, actúe para buscar la restitución de

derechos y la reparación del daño ocasionado. También, buscar la no repetición de violación a derechos humanos por parte de los funcionarios públicos.

Los instrumentos vertidos en este informe especial, corresponden a la aplicación de los sistemas de protección, como son: universal (Sistema de las Naciones Unidas), regional (Sistema Interamericano de Derechos Humanos) y el nacional (México/Jalisco).}

7.1 Sistema Universal de Derechos Humanos

- Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) (véanse los artículos 1°, 2°, 5°, 6°, 7°, 11, 13, 14, punto 1, 15, 16, 25, párrafo 1, 26, 27 y demás aplicables).

Pactos

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966); ratificado el 12 de marzo de 1980 (véanse los artículos 2°, 3°, 4°, 7°, 8°, 9°, 10, 14, 18, 19, 20, 24, 26 y 27).
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966); ratificado el 12 de marzo de 1980 (véanse los artículos 2°, 3°, 6°, 7°, 9°, 10, 11, 13 y 15).

Convenciones y convenios

- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, ratificada en 1999 (véase todo el documento).
- Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, ratificada en 2000.
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951.
- Convención sobre Asilo Diplomático, ratificada en 1957.
- Convención sobre Asilo Político, ratificada en 1936.
- Convención sobre Asilo Territorial, ratificada en 1981.
- Convención sobre Asilo, ratificada en 1929.
- Convención sobre la Condición de los Extranjeros, ratificada el 31 de marzo de 1931.

- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (véase los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16).
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979), ratificada el 23 de marzo de 1981.
- Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.
- Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD).
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- Convenio de la OIT relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación, Prestaciones Sociales, Condiciones Laborales y sobre Trabajadores Migrantes: 111, 12, 13, 14, 16, 21, 27, 29, 56, 58, 87, 90, 95, 97, 99, 100, 105, 143, 150, 153, 155, 159, 161, 170, 172 y 182 (adoptado por la OIT el 25 de junio de 1958), ratificado el 31 de octubre de 1967 (véanse los artículos 1°, 2°, 4° y 5°).
- Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, 24 de abril de 1963.
- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, hecha en Viena el 23 de mayo de 1969.
- Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, ratificada en 2011.

Reglas, principios y protocolos:

- Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967.
- Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire.
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños.
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Principios de Yogyakarta, 6 de noviembre de 2006.

Recomendaciones

- Recomendación 86 y 151 de la OIT.

Observaciones generales aprobadas por el Comité de Derechos Humanos

Del número 1 a la 35.

7.2 Sistema Regional Interamericano

Declaraciones

- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (véase los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 24, 25, 26 y 27).
- Carta de la Organización de los Estados Americanos, suscrita el 21 de junio de 1950.
- Declaración de Cartagena sobre Refugiados de 1984.

Convenciones

- Convención Americana sobre Derechos Humanos, ratificada el 25 de septiembre de 1979 (véanse los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 22, puntos 7, 8 y 9; 24 y 25).
- Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, 5 de junio de 2013.
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de 1985.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belem do Para”, ratificada el 12 de diciembre de 1995.
- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, ratificada en 2002.

Protocolos y estatutos

- Protocolo de San Salvador; ratificado el 15 de marzo de 2010.

Informes

- Informe sobre Inmigración en EEUU: detenciones y debido proceso, CIDH, 2010.

- Derechos Humanos de las Personas Migrantes y Otras Personas en el Contexto de la Movilidad Humana en México, CIDH, 2013.
- Movilidad Humana y Estándares Interamericanos, CIDH, 2015.
- Informe “Refugiados y Migrantes en Estados Unidos: Familias y Niños no Acompañados”, CIDH, 2015.

Resoluciones

- Resolución de la Asamblea General de la ONU 57/249, en la cual declara el 21 de mayo como Día Mundial de la Diversidad Cultural.
- Resolución del 20 de febrero de 2003, UNESCO.

Jurisprudencia de la Corte IDH

- Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos núm. 2: Personas Situación de Migración o Refugio, 2017.

Este cuadernillo se encuentra actualizado a 2017, se:

realiza con el objeto de dar a conocer las principales líneas jurisprudenciales de la Corte en diversos temas de relevancia e interés regional. Este segundo número está dedicado a abordar la situación de las personas en situación de migración o refugio en la jurisprudencia interamericana. Para abordar este tema, se han extractado los párrafos más relevantes de los casos contenciosos y opiniones consultivas en que la Corte ha tratado esta temática, con especial énfasis en sus pronunciamientos en torno al contenido y alcance de los derechos, las obligaciones del Estado, y restricciones a los derechos (CIDH, 2017, p. 2).

- Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 3: Personas Situación Desplazamiento, 2017.
- Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 5: Niños, Niñas y Adolescentes, 2017.
- Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 7: Control de Convencionalidad, 2017.
- Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 8: Libertad Personal, 2017.
- Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 10: Integridad Personal, 2017.

- Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 12: Debido Proceso, 2017.
- Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 14: Igualdad y no discriminación, 2017.

Opiniones consultivas de la Corte IDH

- Opinión consultiva OC-16/99 “El Derecho a la Información sobre la Asistencia Consular en el Marco de las Garantías del Debido Proceso Legal”, Corte IDH, 1999.
- Opinión consultiva OC-18/03 “Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados”, Corte IDH, 2003.
- Opinión consultiva OC-21/14 “Derechos de Niños y Niñas en el Contexto de la Migración y/o en Necesidad de Protección Internacional”, Corte IDH, 2014.
- Opinión Consultiva OC-17/2002 “Condición jurídica y Derechos Humanos del Niño”, Corte IDH, 2003.

7.3 Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 30, 32, 33, 123, 133 y 134.
- Ley General de Atención a Víctimas, artículo 4° y demás artículos aplicables.
- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 1 y 15, fracción XI.
- Ley de Migración.
- Ley Sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político (véase todo el contenido).
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, artículos 1°, fracción III; 2°, 3°, 4°, 11, 15 Ter, 15 quater, fracción VIII, 67 y demás artículos aplicables a los casos.
- Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, artículo 2°, 3° y demás artículos aplicables.
- Ley General de Salud, artículos 1° y 2°.
- Ley General de Víctimas.

- Ley General en materia de Desaparición Forzada.
- Ley Federal del Trabajo, artículos 1°, 7°, 17 y 18.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, artículos 1°, 2° y 9°.

7.4 Estatal

- Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 4°, 7°, 8° y demás artículos aplicables.
- Ley de Protección y Atención de los Migrantes en el Estado de Jalisco.
- Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco, artículos 2°, 3°, 4°, 5° y demás artículos aplicables.
- Ley Estatal de Igualdad entre Hombres y Mujeres, artículos 2°, 3°, 5°, 6° y demás artículos aplicables.
- Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco (véase el artículo 202 Bis).
- Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco.

Protocolos

- Protocolo de Actuación para quienes Imparten Justicia en Casos que Afecten a Personas Migrantes y Sujetas de Protección Internacional.

Las siguientes tesis jurisprudenciales forman parte del bloque constitucional, las cuales se identifican por rubro y registro; son pocos casos reclamados ante los tribunales federales por violaciones de los derechos humanos de las personas migrantes.

Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN): Jurisprudencias

Época: Décima Época.

Registro: 2015596.

Instancia: Primera Sala.

Tipo de Tesis: Jurisprudencia.

Fuente: Gaceta del *Semanario Judicial de la Federación*

Libro 48, noviembre de 2017, Tomo I.

Materia(s): Constitucional.

Tesis: 1a./J. 93/2017 (10a.).

Página: 206.

DERECHO FUNDAMENTAL DE LOS EXTRANJEROS A LA NOTIFICACIÓN, CONTACTO Y ASISTENCIA CONSULAR. SU FUENTE Y JERARQUÍA EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO MEXICANO.

Época: Décima Época.

Registro: 2014332.

Instancia: Primera Sala.

Tipo de Tesis: Jurisprudencia.

Fuente: Gaceta del *Semanario Judicial de la Federación*.

Libro 42, mayo de 2017, Tomo I.

Materia(s): Constitucional.

Tesis: 1a./J. 37/2017 (10a.).

Página: 239.

INTERPRETACIÓN CONFORME. NATURALEZA Y ALCANCES A LA LUZ DEL PRINCIPIO PRO PERSONA.

Época: Novena Época.

Registro: 169230.

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.

Tipo de Tesis: Jurisprudencia.

Fuente: *Semanario Judicial de la Federación* y su Gaceta.

Tomo XXVIII, Julio de 2008.

Materia(s): Penal.

Tesis: XV.4o. J/7. Página: 1633.

QUERRELLA EN DELITOS PREVISTOS POR LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN. EL DELEGADO Y EL SUBDELEGADO REGIONALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CARECEN DE LEGITIMACIÓN PARA FORMULARLA CONTRA NACIONALES.

VIII. Acompañamientos Realizados Por El Grupo Especializado En La Agenda De Derechos De Las Personas Migrantes Y Refugiadas En El Periodo enero-diciembre 2019

A partir de las nuevas dinámicas migratorias de la población procedente del Tnca a México, la Comisión identificó la necesidad de implementar modelos de atención que respondieran a los nuevos retos que enfrenta este grupo, con el objetivo principal de intervenir en la defensa de sus derechos humanos. Desde el pasado diciembre de 2018, los integrantes del grupo de trabajo dieron inicio al acompañamiento de personas migrantes provenientes en su mayoría de Centroamérica, en los procesos de regularización migratoria ante el INM, principalmente en la modalidad de razones humanitarias. Asimismo, al identificar casos en los que las personas referían la existencia de temor fundado de regresar a su país de origen por cuestiones de violencia, se les brindó acompañamiento en su proceso de asilo ante la Comar con la finalidad de que tengan acceso al debido proceso, y con ello, tener entrada a derechos fundamentales.

Al trabajar en los acompañamientos de los procesos de asilo y de regularización, la Comisión recibió en sus instalaciones cada vez a más personas interesadas en acceder a los procedimientos, en su mayoría procedentes del Tnca. Sin embargo, paulatinamente se sumaron otras nacionalidades (venezolanos, cubanos, ghaneses, peruanos, pakistaníes, argentinos, colombianos, italianos, etc.). No obstante, algunas personas, por sus características (sociales, económicas y territoriales), no cumplían con los lineamientos para solicitar protección internacional, o regularizarse por razones humanitarias. Para estos casos se buscaron alternativas para regularizar su estancia en el país (oportunidades por cuestiones laborales, vínculo familiar, económicas, etc.).

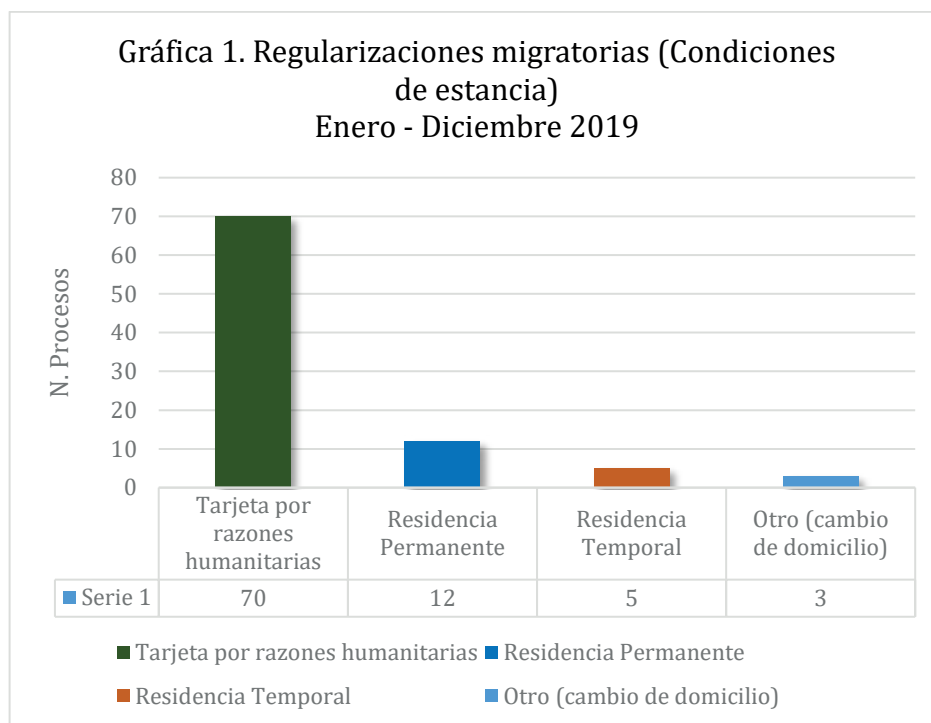
De los diversos procesos de acompañamiento a personas solicitantes y migrantes, así como de numerosas visitas realizadas a los espacios donde concurren estas poblaciones, el Grupo de trabajo identificó múltiples problemas dentro de los procedimientos, destacan: negarles el acceso al proceso, la temporalidad de los procesos; sin embargo, estas dificultades no

eran privativas de las instituciones encargadas de los trámites migratorios y de asilo, sino de diversos actores e instituciones estatales que participan en los procesos de atención a estas poblaciones, como el derecho a la salud, la identidad, educación.

8.1 Procesos de regularización ante el Instituto Nacional de Migración

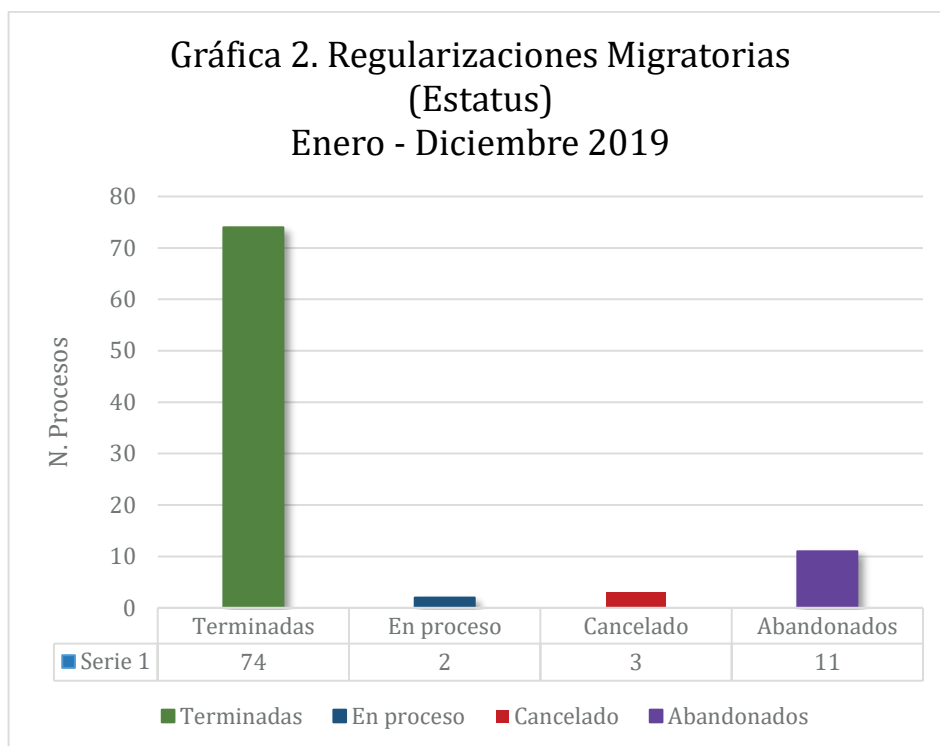
Una de las principales actividades que realiza el grupo de trabajo, es el acompañamiento a las personas extranjeras ante el INM para la regularización de su situación migratoria. Dichos procesos comienzan con la identificación de personas en los espacios que se visitan, así como de los usuarios que acuden directamente a la institución. La modalidad más común de regularización de las personas que solicitan nuestros servicios es por razones humanitarias, que está regulada por La Ley de Migración en su artículo 52, fracción V, en uno de los supuestos indica que se otorga a las personas por ser solicitante de la condición de refugiado. Por ello, al realizar los acompañamientos a los solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, tienen derecho a obtener esta tarjeta por razones humanitarias para regularizar situación migratoria en lo que Comar resuelve su caso, y con esto obtengan una CURP que les permita acceder a sus derechos (seguridad social, trabajo, educación, etc.).

De lo correspondiente a 2019, se tramitaron 90 regularizaciones, 70 corresponden a tarjetas por razones humanitarias, 12 Residencias permanentes, 5 residencias temporales y 3 de cambio de domicilio.



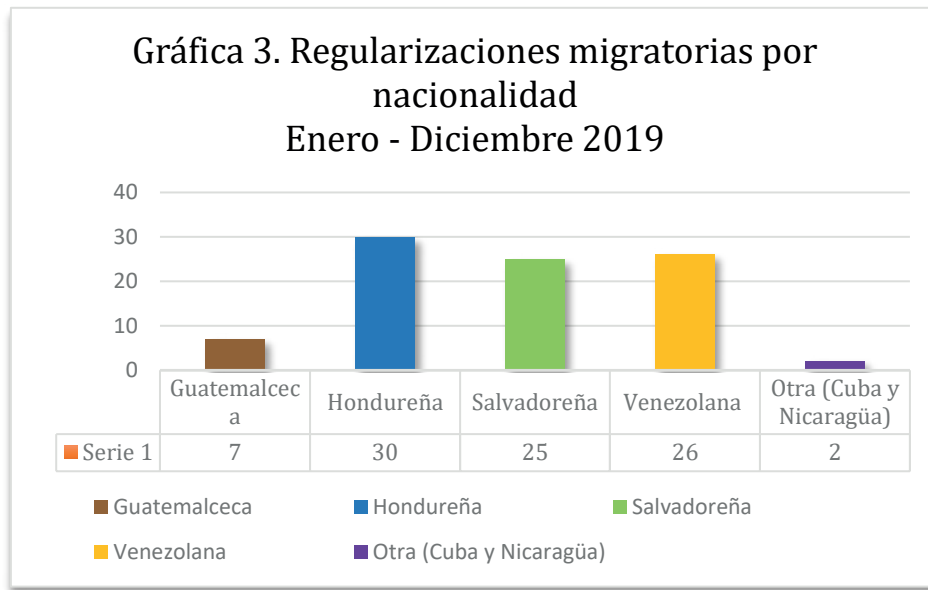
Fuente: Elaboración propia con las bases de datos elaboradas por el Grupo Especializado en la Agenda de Derechos de las Personas Migrantes y Refugiadas (enero–diciembre 2019).

De los 90 procesos tramitados ante las oficinas del INM, 74 fueron resueltos de manera positiva, 2 se encuentran en proceso, 11 fueron abandonados y 3 cancelados debido a un error al pedir la solicitud de trámite. Gráfica 2.



Fuente: Elaboración propia con las bases de datos elaboradas por el Grupo Especializado en la Agenda de Derechos de las Personas Migrantes y Refugiadas (enero-diciembre 2019).

Las nacionalidades de las personas que accedieron a un proceso de regularización migratoria son las siguientes: 7 personas fueron de nacionalidad guatemalteca, 30 personas hondureñas, 25 salvadoreñas, 27 venezolanas, 1 de nacionalidad cubana y 1 nicaragüense.



Fuente: Elaboración propia con las bases de datos elaboradas por el Grupo Especializado en la Agenda de Derechos de las Personas Migrantes y Refugiadas (enero–diciembre 2019).

8.2 Procesos de acompañamiento ante la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados

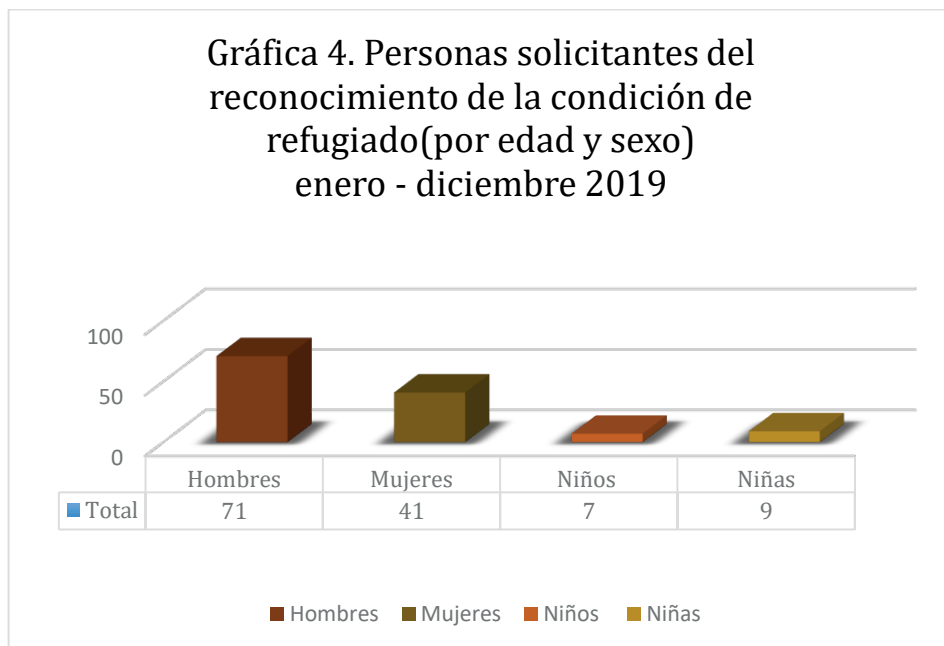
El grupo especializado, además de acompañar a las personas en los procesos de regularización ante las oficinas del INM, tiene la tarea de brindar apoyo y acompañamiento a los solicitantes de protección internacional en sus procesos de asilo. Dichas solicitudes surgen de las visitas regulares que se realizan al albergue para migrantes y refugiados denominado “El Refugio”, así como de las visitas a ciertos puntos clave en las vías del ferrocarril y otros lugares de concurrencia de personas migrantes o extranjeras susceptibles a protección internacional; así como de los usuarios que acuden directamente a las oficinas de la CEDHJ.

La Comar tiene cuatro oficinas ubicadas en: Tapachula, Chiapas; Acayucan, Veracruz; Tenosique, Tabasco, y Ciudad de México. Por ello, en los demás estados donde no existen oficinas de dicha comisión, el Instituto Nacional de Migración coadyuva a la Comar y recibe las solicitudes del reconocimiento de la condición de refugiado y este las envía a las oficinas de Comar para que ellos resuelvan el proceso.

No obstante, el artículo 21 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político indica que cualquier autoridad que tenga conocimiento de la pretensión de un extranjero de solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado, deberá dar aviso por escrito y de manera inmediata a la secretaría; sin embargo, a excepción del INM, las demás autoridades y funcionarios públicos no cuentan con la información, no saben quién es una persona refugiada, ni tienen conocimiento de Comar.⁶

De enero a diciembre de 2019, se llevaron a cabo 90 solicitudes del reconocimiento de la condición de refugiado, los cuales corresponden al acompañamiento de 128 personas de las cuales 71 son hombres, 41 mujeres, 7 niños y 9 niñas.

Gráfica 4.

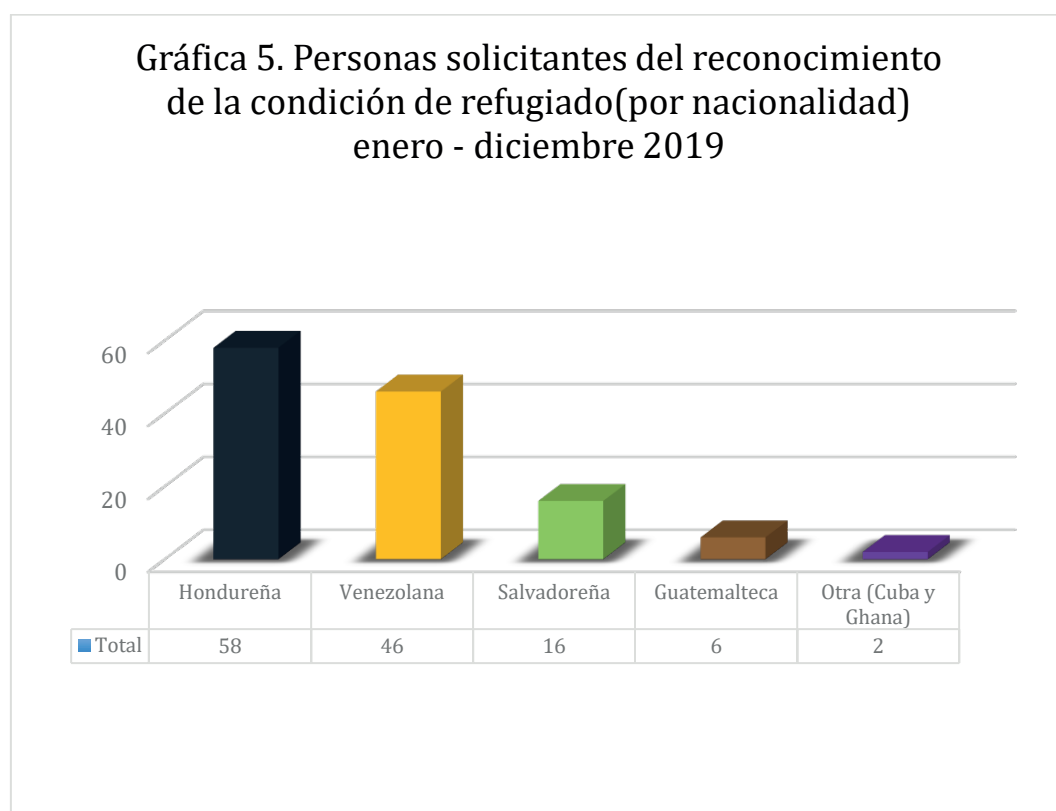


Fuente: Elaboración propia con las bases de datos elaboradas por el Grupo Especializado en la Agenda de Derechos de las Personas Migrantes y Refugiadas (enero–diciembre 2019).

⁶ Esto fue evidente en las capacitaciones que la CEDHJ organizó para que Comar y ACNUR capacitaran a funcionarios públicos estatales y municipales respecto al tema de personas refugiadas.

De las 128 personas solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiados, las nacionalidades son 58 personas hondureñas, 46 venezolanas, 16 salvadoreñas, 6 guatemaltecas, 1 persona cubana y 1 extracontinental de Ghana.

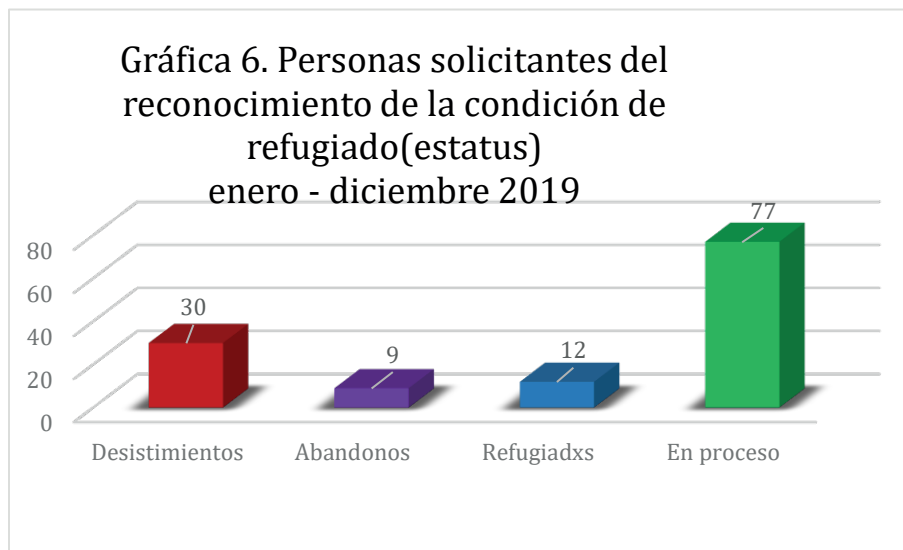
Gráfica 5.



Fuente: Elaboración propia con las bases de datos elaboradas por el Grupo Especializado en la Agenda de Derechos de las Personas Migrantes y Refugiadas (enero–diciembre 2019).

En los procesos de las personas sujetas de Protección Internacional ha habido 30 desistimientos, 9 abandonos, 12 reconocimientos a personas como refugiadas, 77 actualmente se encuentran en proceso.

Gráfica 6.



Fuente: Elaboración propia con las bases de datos elaboradas por el Grupo Especializado en la Agenda de Derechos de las Personas Migrantes y Refugiadas (enero–diciembre 2019).

De las 128 personas que solicitan el reconocimiento de la condición de refugiado, 60.15 por ciento continúa en trámite, 23.43 se han desistido, es decir, lo ingresaron y después de algunos meses, al no tener la constancia de trámite para iniciar su regularización migratoria por tarjeta de razones humanitarias se fueron, pues no acceder a derechos fundamentales como alimentación, salud, empleo, ha complicado su estadía en la entidad, por ello se ven forzados a continuar con su trayecto. 7.03 por ciento ha abandonado, es decir, se realizó la documentación necesaria para ingresarla y al final se fueron y no se ingresaron los casos, y 9.37 de las personas han sido reconocidas como refugiadas.

El 30.46 por ciento de las personas, ya sea por abandono o desistimiento del proceso, se han visto obligados a continuar con su trayecto, lo cual es un reflejo de que, al no ser contempladas dentro de las políticas públicas del Estado, es difícil que las personas puedan tener acceso a una vida digna en el estado.

8.2.1. Retos y violaciones sistemáticas en materia de derechos humanos en los procesos de asilo en área metropolitana de Guadalajara

Una de las principales obligaciones que tiene esta Comisión es la protección y tutela de los derechos humanos de las personas, razón por la cual es importante hacer visible las múltiples y sistemáticas violaciones que persisten en los procesos de los solicitantes de la condición de refugiado ante la Comar. Si bien es cierto, reconocemos los múltiples retos a los que se enfrentan las autoridades de dicha institución al desempeñar su trabajo principalmente por falta de recursos económicos, materiales y humanos, por otro lado, también observamos la necesidad imperante de visibilizar las malas prácticas, pues vulneran y ponen en riesgo la vida de las personas.

Uno de los principales retos, es que la Comar, al no tener una oficina en Jalisco, el INM, coadyuva a esta y recibe las solicitudes del reconocimiento de la condición de refugiado, para enviárselas y Comar sea la encargada de llevar el proceso.

Para ingresar el caso, las personas acuden a las instalaciones del INM en primera instancia a solicitar información, pues no tienen la información completa, o para platicar su caso y saber si son personas sujetas de protección internacional. No obstante, en Jalisco, dichos procesos son un obstáculo para las personas al intentar acceder a derechos (salud, educación, seguridad social, etc.). Un ejemplo es lo que sucede regularmente con los solicitantes de nacionalidad venezolana, los cuales, de manera sistemática, son rechazados al presentar la solicitud ante el INM cuando acuden sin el acompañamiento de una organización, puesto que algunas de las autoridades encargadas de la recepción de los documentos persisten en que los venezolanos no cumplen con las características necesarias para ser solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado debido a su contexto socioeconómico y educacional, lo cual de ninguna manera logra ser un impedimento jurídico para hacerlo.

No obstante, con el propósito de mejorar la asistencia a esta población en específico, el grupo de trabajo dialogó con el delegado y subdelegado del INM sobre la situación que enfrentaban los solicitantes venezolanos, los cuales se mostraron receptivos y comprometidos en mejorar los servicios proporcionados, por lo que se acordó hablar con los oficiales encargados de la recepción de solicitudes para solucionar la limitación de manera positiva y

eficiente. Sin embargo, es necesario fortalecer estas áreas, con la intención de que las personas puedan acceder a este derecho de manera pronta y eficaz.

Es importante hablar sobre el retraso de resolución en los procesos de los solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado en Jalisco. Situación que no sólo es en el estado, sino que se vive a nivel nacional con Comar. De acuerdo con la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, el artículo 24 indica que la Comar debe resolver las solicitudes del reconocimiento de la condición de refugiado dentro de los 45 días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Sin embargo, la Comar no resuelve los procesos dentro de ese lapso de tiempo.

De hecho, la Comar tarda mínimo un año en resolver los procesos, si bien es cierto que, como consecuencia del temblor en septiembre de 2017 en ciudad de México, en el *Diario Oficial de la Federación*, se dictó el acuerdo DOF: 30/10/2017⁷ respecto a la suspensión de los plazos y términos de los procedimientos que lleva a cabo la coordinación de la Comar en la Ciudad de México, es de suma relevancia visibilizar las consecuencias que este produce al seguir manteniendo esta atemporalidad.

El proceso de espera tiene un impacto emocional, biológico, físico y mental en la vida cotidiana de las personas solicitantes, al vivir con la incertidumbre de estar de manera irregular y permanecer a la expectativa de que el INM los detenga y sean deportados, aunado a una precariedad económica en que la mayoría de los solicitantes viven, lo que termina por afectar la salud psicológica y física de la persona, incluso Médicos Sin Frontera (MSF) en su informe “Sin salida”, reconoce que “la violencia a la que está expuesta la población del TNCA, tanto en su lugar de origen como durante su tránsito por México, tiene un claro impacto en la salud mental de los pacientes” (MSF, 2020, p. 19).

Lo cual pone en riesgo la continuidad del trámite y la seguridad de los solicitantes, ya que, al retrasar su proceso, estos difícilmente pueden acceder a derechos lo que dificulta su integralidad en las comunidades y provoca que

⁷ ACUERDO por el que se suspenden los plazos y términos de los procedimientos que lleve a cabo la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados en la Ciudad de México.
https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5502876&fecha=30/10/2017

estos abandonen el trámite y decidan continuar con su camino, arriesgando su seguridad, pues muchas de las personas regresan a su país, a pesar de que su vida corre riesgo.

Otro rasgo a destacar sobre el proceso de los solicitantes es la manera en la que Comar lleva acabo los procesos de asistencia para los solicitantes, los cuales se basan en una entrevista telefónica por parte de un oficial de asistencia para valorar y evaluar la situación de vulnerabilidad del solicitante y determinar la atención que requiere, con el propósito de realizar las gestiones necesarias ante las instituciones, dependencias y entidades que puedan otorgar de manera directa dicha atención (*Diario Oficial de la Federación*, 30 octubre 2014, 7) y (*Diario Oficial de la Federación*, 21 febrero 2012, 17).

Sin embargo, Comar no cuenta con las capacidades, ni planes de acción desarrollados para ofrecer soluciones duraderas,⁸ de tal manera que materializa su asistencia a los solicitantes por medio de una llamada telefónica y lo culmina al término de esta, pues después de dicha entrevista, no existe ningún otro esfuerzo por parte de la institución de generar vínculos con otras dependencias para garantizar que las personas accedan a derechos, reduciendo exponencialmente la posibilidad de que los solicitantes puedan acceder a estos y satisfacer sus necesidades básicas y fundamentales mientras el trámite sigue su curso, debido a que dichas instituciones por lo general desconocen las características y requerimientos de las personas solicitantes.

En relación con el derecho de los solicitantes a acceder a una tarjeta por razones humanitarias como lo establece la Ley de Migración en su artículo 52, es de suma relevancia hacer visible el continuo retraso de la expedición de la constancia original del reconocimiento como solicitante de la condición de

⁸ El ACNUR propone tres vías para la normalización de las personas refugiadas: la integración local en el país de acogida, la repatriación voluntaria a su país de origen y el reasentamiento en un tercer país. El objetivo último de las soluciones duraderas sería, según este organismo, que la persona ya no necesite Protección Internacional y deje de ser refugiada.

Sólo podría considerarse que una persona ya no necesita Protección Internacional como refugiada cuando: se ha integrado en el país de acogida o en el de reasentamiento y ha obtenido la nacionalidad o una situación jurídica que le permite acceder a los plenos derechos y ser tratada como ciudadana de dicho Estado (contando con la protección que el país brinda a sus nacionales) (CEAR, 2014)

refugiado,⁹ documento fundamental para iniciar el proceso ante el INM, el cual, con dicho retraso, imposibilita que las personas puedan iniciar su trámite, puesto que, las autoridades no permiten que este se abra con una copia, situación que se presenta de manera común y que genera restricción para que los solicitantes accedan a este documento, nulificando la posibilidad de que sus derechos civiles, económicos, sociales y culturales se materialicen.

Hacer una detección eficaz y profunda de la raíz de dichas irregularidades que suponen una limitación de la satisfacción de las necesidades, e identificar los vicios que existen en los procesos de esta población es una tarea fundamental para que, como institución, se acompañe a las personas de manera integral y efectiva, y puedan acceder a derechos y servicios, ello genera un ambiente adecuado y óptimo de bienestar que beneficia el desarrollo y estadía de las personas migrantes, solicitantes de la condición de refugiado y refugiada.

Desde esta defensoría, con el ánimo de incidir en una mejor defensa, uno de los objetivos ha sido desarrollar instrumentos que fortalezcan los casos de los solicitantes, con la intención de proporcionar una mejor defensa y obtener resultados favorables en las resoluciones emitidas por parte de la Comar.

8.2.2. Índice de Vulnerabilidad

Con el objetivo de mejorar los acompañamientos brindados a personas solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado y defender su derecho a ser reconocidas así, esta Comisión creó herramientas documentales para fortalecer los procesos de los solicitantes de protección internacional, ya que, por la experiencia que se ha tenido en los acompañamientos, a las personas venezolanas se les reconoce en 99 por ciento debido a la crisis humanitaria que vive ese país.

No obstante, en los procesos de las personas provenientes del Triángulo Norte de Centroamérica (Honduras, El Salvador, Guatemala) no

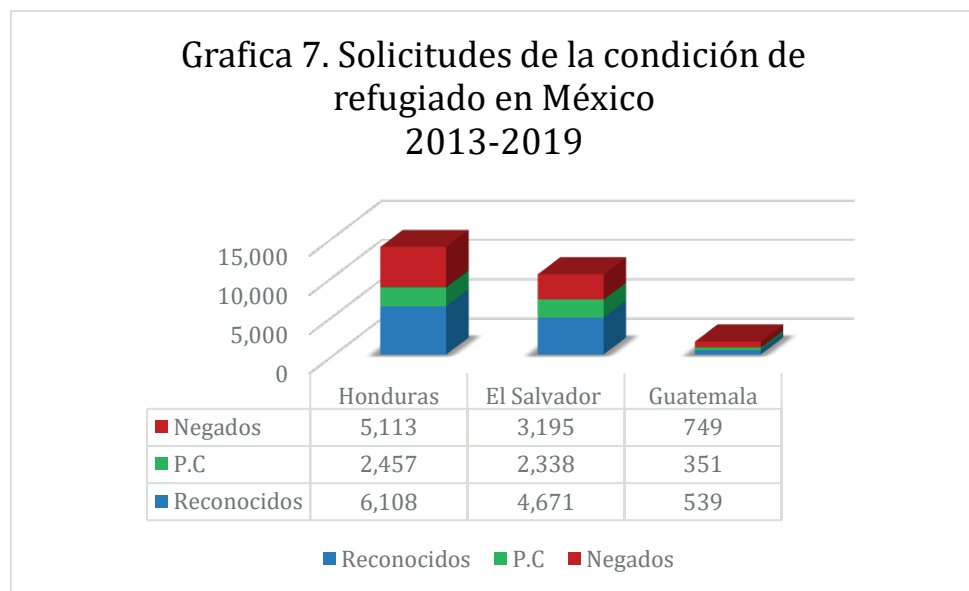
⁹ Los casos de las personas solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, que se está acompañando, tardan aproximadamente tres meses en llegar esta constancia, durante este tiempo sólo cuentan con el acuse de recibido del INM y quedan sin situación migratoria regularizada y sin CURP, lo que dificulta el acceso a derechos.

ocurre lo mismo, los casos donde el gobierno mexicano reconoce a las personas como refugiadas, tienen que ver con trámites que cuentan con pruebas documentales que acreditan que fueron víctimas de extorsión, o asesinato de algún familiar, o sufrieron algún tipo de agresión por los grupos delictivos en su país de origen.

Sin embargo, en los casos de personas que no cuentan con pruebas documentales, no han sido víctimas directas o indirectas, es difícil que el Estado mexicano les reconozca como personas refugiadas, a pesar de que los países de Centroamérica viven en una crisis constante (económica, política, social). Médicos Sin Frontera en su informe *Sin Salida* refiere que “un estudio reciente refleja cómo se deniega de forma arbitraria el reconocimiento de la condición de refugiado a personas con necesidades de protección internacional, sobre todo provenientes del TNCA” (MSF, 2020, p. 34).

Si bien, se reconoce que año con año la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados ha mejorado la manera en la que resuelve las solicitudes, como se muestra en la gráfica 7, es necesario seguir trabajando para que las personas accedan de manera eficaz a este derecho, y no corran el riesgo de regresar a su país y se coloque en peligro su seguridad, libertad y vida.

Gráfica 7.



Fuente: Elaboración propia con las bases de datos de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (2013- 2019) <https://www.gob.mx/comar/articulos/boletin-estadistico-de-solicitantes-de-refugio-en-mexico-182244?idiom=es>.

Como se observa en la tabla de 2013 a 2019, a Honduras (país con más solicitudes ante la Comar) se ha reconocido a 62.61 por ciento; El Salvador, 68.68, y Guatemala, 54.30 de personas identificadas como refugiadas o con protección complementaria, a pesar de que, a nivel mundial, organismos internacionales y defensores de derechos humanos conocen la crisis en la que viven estos países desde hace décadas y, por ello, las personas provenientes de Honduras y El Salvador solicitan protección internacional en México. Asimismo, las y los centroamericanos representan 90 por ciento de la población que se detiene y deporta a su país de origen.

Estos porcentajes de reconocimiento de la condición de refugiado o protección complementaria no se comparan con el 99 por ciento de reconocimiento que se hace a Venezuela, y con esto surge una pregunta, si los países centroamericanos viven sumergidos desde hace décadas en una crisis constante que no permite que las personas tengan una vida digna en sus países de origen, no tienen garantizada su vida, libertad y seguridad, y por esto migran a otros países, por qué en el caso de Venezuela sí se reconoce y a las personas de Centroamérica no.

Ante esta situación, la Comisión, con el objetivo de fortalecer los casos de las personas solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado originarias de Centroamérica, y con esto demostrar a la Comar el peligro que corre la vida de las personas al regresar a su país de origen, la Unidad de Análisis y Contexto de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco creó el “Índice de vulnerabilidad para las personas refugiadas”.

Este documento se fundamenta en una metodología mixta, tanto documental como estudio de caso, construido con la información de fuentes primarias (testimonio y entrevista) y secundarias, relativas al país de origen del solicitante.

Asimismo, dicho documento, consigna información sobre la incidencia de delitos y violaciones de derechos humanos registrados en fuentes oficiales, además de información hemerográfica generada. También se realiza una investigación de informes efectuados por organizaciones de la

sociedad civil y del Sistema Internacional de Derechos Humanos. Igualmente, se ejecutan análisis de los datos estadísticos, así como cartográficos para dimensionar la magnitud de la violencia en el contexto de origen. Adicionalmente se ejecuta una revisión de los marcos legales internacionales, nacionales y locales relativos al proceso de migración, para realizar una vinculación puntual con el caso del solicitante.

Además, se desarrolló un examen de la fuente primaria, investigación académica, legal y de costumbre internacional para construir el Índice Global de Vulnerabilidad para Condición de Refugiado, una propuesta de la CEDHJ para fortalecer la perspectiva formal de valoración de solicitudes aplicada a casos de específicos de las personas solicitantes.¹⁰

IX. Análisis Contextual Sobre El Acceso A Derechos de Personas Migrantes Y Refugiadas

En este apartado se realiza un análisis respecto al acceso a derechos (salud, educación, trabajo, identidad) que son básicos para la estancia de las personas migrantes y refugiadas en la entidad. Los acompañamientos realizados por esta Comisión son de relevancia, porque identifican las prácticas que tienen los funcionarios públicos hacia las personas en contextos de movilidad; asimismo, se rescatan las buenas prácticas que tienen y esto se hace con el propósito de que se puedan institucionalizar en las dependencias y el acceso a derechos no dependa de una persona, sino que sea una práctica que se tenga de manera general para que el Estado cumpla con la obligación que tiene de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de todas las personas.

9.1 Salud

Desde la experiencia en los acompañamientos realizados a las personas en contextos de movilidad, y de acuerdo a lo que expresan los voluntarios y personal de los albergues que trabajan el tema migratorio, el acceso a la salud es uno de los derechos que más se vulneran a las personas migrantes, connacionales, solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado y

¹⁰ Esta justificación fue tomada del documento elaborado por la Unidad de Análisis y Contexto de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.

refugiada, lo cual es fortalecido con los testimonios de los casos que este grupo de trabajo ha acompañado en su proceso, pues refieren que, al no contar con documentos que acrediten su situación regularizada, no les quieren atender.

En diálogos sostenidos con algunos funcionarios públicos señalan que no conocen el contexto de los países de origen de las personas que llegan a esta entidad con el objetivo de radicar de manera temporal o permanente. Asimismo, personal de los servicios de salud no cuentan con capacitaciones suficientes respecto a los derechos humanos de las personas en contexto de movilidad humana, y en su momento no tenían la información correcta del trámite del seguro popular para las personas migrantes por 90 días, pues no en todos los centros de salud u hospitales disponían con módulos de seguro popular.

Por ello, cuando las personas en contexto de movilidad humana se acercan a estos servicios, las atienden, pero tienen que pagar. Por otro lado, las personas extranjeras no tienen información sobre el acceso a la salud y el derecho a tener seguro popular, “algunos de ellos – sobre todo los de larga data – ni siquiera tenían conocimiento de su derecho a afiliarse a este [...] programa ni a los servicios de salud que ofrece el gobierno mexicano” (ACNUR, 2013, p. 8).

Es importante rescatar el trabajo realizado por María Teresa Flores Isaac, coordinadora estatal de promoción de la salud de la población migrante de la Secretaría de Salud de Jalisco, gracias al apoyo y gestiones que ha realizado para garantizar este derecho, su labor ha sido trascendental para la Comisión y para las organizaciones de la sociedad civil, pues, cuando se presentan casos que requieren atención, y las personas ya asistieron a los servicios y no las quieren atender, las gestiones y canalizaciones que María Teresa ha realizado han sido atendidas en 100 por ciento. Aunado a ello, Flores Isaac ha mostrado voluntad y ha asistido a los cursos o capacitaciones que esta Comisión ha organizado.

Sin embargo, a pesar de las buenas prácticas y disposición que tiene la coordinadora, es un reto para la Secretaría de Salud y para el estado que esto se institucionalice y se replique en todos los centros de atención, a fin de que los demás servidores públicos brinden una atención digna y garanticen el acceso a la salud que tienen las personas migrantes y refugiadas, pues es una

obligación del Estado, promover, proteger, respetar y garantizar los derechos de todas las personas sin importar su condición migratoria. Al no institucionalizarse estas buenas prácticas, el riesgo es que los casos de personas migrantes y refugiadas que no llegan con nosotros, o con alguna organización de la sociedad civil, no se garantice el acceso a un derecho tan fundamental como la salud.

9.2 Identidad

Respecto al acceso a la identidad, la Comisión acompañó el caso de una familia donde padre y madre son salvadoreños, y su hijo mexicano, pues nació en Jalisco. Sin embargo, la madre no contaba con identificación de su país de origen. El registro civil les pidió el pasaporte como identidad, aunado a ello, los padres, en ese momento, eran solicitantes de la condición de refugiado, actualmente reconocidos como refugiados por la Comar.

Que la madre no contara con pasaporte u otra identificación complicó el registro del niño; sin embargo, al hablar con el personal operativo del Registro Civil núm. 1 y explicarles su situación, pues, al ser solicitante del reconocimiento de la condición de refugiado, uno de sus derechos es que su consulado de país de origen no necesariamente tenga conocimiento que solicitó protección internacional en México; sin embargo, contaba con la constancia de Comar expedida por la Secretaría de Gobernación (Segob) que la reconoce como refugiada, donde vienen sus datos y la fotografía, el registro civil la aceptó como identificación y se logró registrar al niño.

La Comisión tuvo que acompañar a los padres del niño para explicar la situación al registro civil y este accediera a registrar al niño; sin embargo, esto se contrapone con la Tesis 2013385 sobre los “Derechos de las niñas, niños y adolescentes. El interés superior del menor se erige como la consideración primordial que debe atenderse en cualquier decisión que les afecte” de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pues se privilegió que la madre contara con identificación y no el derecho a la identidad y nacionalidad del niño.

Es importante resaltar que, antes de presentarnos en el registro civil, la Comisión organizó una capacitación sobre las personas solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado (quiénes son, sus derechos, las obligaciones de las autoridades) para servidores públicos, impartida por Cinthia Pérez Trejo, directora adjunta de Comar, a la cual, asistieron tres personas del registro civil estatal, en esta se trató este caso y la funcionaria les explicó que esta constancia expedida por Comar era válida como identificación, pues es un derecho de los solicitantes no acudir al consulado para expedición de documentos de identidad.

A los funcionarios del registro civil estatal que asistieron a la capacitación se les buscó para realizar la gestión y registrar al niño; sin embargo, por semanas se esperó respuesta y, al ver que no realizaban las gestiones correspondientes, el grupo de trabajo acudió de manera personal al Registro Civil 1 para acompañar a los padres y, al explicar la situación al personal operativo, estos dialogaron con los encargados del área y se registró al niño.

Asimismo, una persona guatemalteca y su pareja mexicana querían casarse, el pasaporte es el documento que el registro civil hace válido como identificación; sin embargo, el joven no contaba con este requisito y se le apoyó para el trámite de su constancia de origen, pues este documento de identificación sustituye su cédula de identidad de país de origen y es válido por instituciones, como el Instituto Nacional de Migración.

En el registro civil, no sabían qué era este documento; sin embargo, a través del diálogo y de la explicación del documento por parte de esta defensoría y del consulado de Guatemala, se logró que el matrimonio se llevara a cabo. Este tipo de prácticas y apertura para empezar a reconocer otras identificaciones que no es el pasaporte se deberían replicar en los demás registros civiles.

Se tiene que reconocer la buena práctica por parte del personal operativo del Registro Civil núm. 1, la cual tendría que replicarse e institucionalizarse en todos los registros civiles del estado; no obstante, cuando se realicen capacitaciones por parte de la Comisión para servidores públicos, el Registro Civil tendría que mandar a personal operativo o personas que socialicen la información con las áreas de los registros civiles, pues, de no

hacerlo, esta información se queda con las personas que asisten y no tiene un impacto en el trabajo de los funcionarios públicos y acceder o no al derecho depende del funcionario público que está en turno.

9.3 Educación

Respecto a la educación, “el principal obstáculo para el acceso a la educación [...] tiene que ver con los requisitos exigidos para la inscripción escolar y la revalidación de estudios y diplomas extranjeros, sin tomar en cuenta las consideraciones especiales que implica su condición de refugiado” (ACNUR, 2013, p. 9).

Este es un dilema que viven las personas solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado y refugiada y connacionales que llegan deportados de Estados Unidos, pues las autoridades solicitan la CURP para iniciar un proceso educativo y este se obtiene hasta que migración les entrega la Tarjeta de Visitante por Razones Humanitarias, es decir, desde que se ingresan los papeles a INM para que se envíen a Comar y llegue la constancia donde se les reconoce como solicitantes para iniciar el trámite de la TVRH y se les entrega en físico, transcurre un tiempo de aproximadamente cuatro meses. Durante este lapso, las personas, al no contar con la CURP, no tienen permitido acceder a la educación.

Sin embargo, es importante rescatar el trabajo que ha realizado la escuela del turno vespertino José Vasconcelos, ubicada en Cerro del Cuatro, en las cercanías del albergue El Refugio, pues ahí se aceptan a las niñas y niños con el acta de nacimiento y no tienen que esperar a acceder a la educación hasta que tengan la CURP, esta buena práctica tiene que replicarse en otras instancias educativas e institucionalizarla a nivel estatal, pues un derecho tan esencial como la educación no puede estar supeditado a las buenas o malas prácticas de las escuelas y que de ellas dependa la garantía de este derecho.

9.4 Trabajo

Si bien las personas refugiadas en México tienen derecho a trabajar, la dificultad para acceder a empleos estables y bien remunerados es uno de los

principales obstáculos para su integración en el país, razón por la que muchos de ellos trabajan por su cuenta (ACNUR, 2013, p. 6).

Las personas sujetas de protección internacional, cuando inician su proceso como solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, no tienen una situación migratoria regularizada hasta que obtienen su TVRH, así como su CURP que está sujeta a la estancia migratoria.

Esto ha tenido como consecuencia que las personas tengan que emplearse en lugares donde no tienen acceso a derechos laborales, ni seguridad social, por ello los empleadores terminan aprovechándose de esta situación, pagándoles un sueldo más bajo, como el caso del campo de jornaleros, o no encuentren trabajo por la desconfianza que se tiene hacia ellos.

Por otro lado, cuando cuentan con la visa de residencia permanente, que les permite tener una estancia indefinida en el país y tener una CURP permanente, “el documento migratorio emitido a las personas refugiadas no es aceptado por algunos empleadores como un documento válido, lo cual obstaculiza aún más el acceso al trabajo” (ACNUR, 2016, p. 6), ello por la falta de conocimiento de lo que es una persona refugiada tanto por parte de las instituciones como de empresas y bancos. No obstante, es importante mencionar que, en el SAT, entre los documentos que son aceptados como identificación en el caso de personas extranjeras, sólo necesitan tener un documento migratorio vigente, emitido por autoridad competente¹¹ y, en el caso de los bancos, esta visa es válida como identificación; sin embargo, la falta de información en el personal operativo y ejecutivos hace que el trámite de una apertura de cuenta para las personas refugiadas sea complicada.

En el área metropolitana de Guadalajara hay dos espacios que dan empleo a las personas sin importar su condición migratoria, una juguetería y la central de abastos, aquí necesitan personas que aguanten las jornadas de trabajo, y el sueldo está “mejor” que en otros empleos; sin embargo, no cuentan con derechos laborales, ni seguridad social.

¹¹ <https://www.sat.gob.mx/consulta/09381/consulta-los-documentos-que-son-aceptados-como-identificacion-oficial>

Sin embargo, cuando ya tienen la TVRH, no cambia su situación y siguen percibiendo el mismo sueldo sin acceso a seguridad social y derechos laborales. Estos espacios han comprobado que las personas migrantes y refugiadas cumplen con el trabajo y podría ser una oportunidad para contratar formalmente a las personas, darles derechos laborales y seguridad social.

En Tala hay empresas y campos de jornaleros que tienen la disposición de contratar a los extranjeros que tienen una situación migratoria regularizada, por lo cual, esta es una práctica que podría replicarse en otras empresas y darles la oportunidad, quitar los prejuicios y estigmatización que se tiene de las personas refugiadas y migrantes.

Por ello, en estos espacios laborales siguen contratando personas migrantes y refugiadas, porque cumplen con el trabajo de manera satisfactoria; sin embargo, tendrían que empezar a garantizar el acceso a derechos laborales y seguridad social de las personas que trabajan.

X. Intervención de la Comisión de Derechos Humanos Jalisco en casos específicos.

10.1 Procuraduría de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes

El 28 de noviembre de 2019 se abrió una queja de oficio, con número 9888, a favor de una señora hondureña y en contra de la Procuraduría de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes (PPNNA), la cual, tiene a sus dos hijos bajo su custodia. La queja se abre para averiguar si el desarrollo del caso ha tenido un debido proceso.

La queja se inició debido a que, en julio de 2019, la madre de los niños se acercó a esta defensoría para solicitar apoyo, pues sus niños los tenía la procuraduría y no sabía dónde estaban, en ese momento, se realizaron las gestiones para ubicarlos y, a partir de ello, la Comisión dio seguimiento al caso.

Uno de los primeros retos fue comprobar a la PPNNA que los niños efectivamente eran hijos de la señora que se acompañaba, pues en el camino perdió las actas de nacimiento, y con el consulado general de Honduras en San

Luis Potosí se realizó la gestión, a partir de ello es cuando la PPNNA brinda información a la señora sobre sus hijos.

Ante la desesperación de la madre, por no estar con ellos, tener meses separados y que la PPNNA le decía que, para tener de regreso a sus hijos, debía poseer un trabajo y una casa para que vivieran de manera digna, la señora trató de buscar a su consulado en Tijuana y fue detenida por INM en Mexicali, por ello tuvo que solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado para que no la deportaran y continuar en el país para esperar la resolución del proceso de la PPNNA.

En las investigaciones realizadas, y en diálogos con la procuraduría, esta defensoría comprobó que la procuraduría no cuenta con un protocolo de atención para niños, niñas y adolescentes extranjeros, pues su caso se trata igual que el de una familia mexicana, dejando de lado el contexto de migración y el de país de origen (económico, político, social y cultural), tampoco cuentan con psicólogos que tengan una formación con perspectiva de personas en contexto de movilidad humana para realizar evaluaciones pertinentes en los casos de niñas, niños y adolescentes extranjeros. Lo cual, es trascendental que la PPNNA se fortalezca en este sentido, pues el interés superior de los menores está en riesgo.

La actuación de la PPNNA se contrapone a la Opinión Consultiva OC-17/2002 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la cual, en el párrafo 67, indica lo siguiente:

Las Directrices de Riad han señalado que “la familia es la unidad central encargada de la integración social primaria del niño, los gobiernos y la sociedad deben tratar de preservar la integridad de la familia, incluida la familia extensa. La sociedad tiene la obligación de ayudar a la familia a cuidar y proteger al niño y asegurar su bienestar físico y mental [...]” (apartado duodécimo). Asimismo, el Estado debe velar por la estabilidad del núcleo familiar, facilitando, a través de sus políticas, la prestación de los servicios adecuados para éstas, garantizando las condiciones que permitan alcanzar una vida digna (infra 86) (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2002. p. 64).

Como consecuencia de que el Estado no le brindó a la señora las herramientas, y programas para que ella ofreciera a sus hijos una casa y estabilidad para estar juntos, ella se movilizó y terminó detenida por el INM, también corría el riesgo de ser deportada y que sus hijos quedaran en un albergue del DIF hasta que cumplan la mayoría de edad. Además, en esta opinión, se habla de que la separación familiar debe ser el último recurso y se debe justificar de acuerdo al interés superior del niño. La separación se debe hacer en el caso de que el Estado y la comunidad ya hayan hecho el intento porque el niño tenga un ambiente familiar de estabilidad y bienestar; sin embargo, en el caso de la señora hondureña no fue así, pues la PPNNA le dejó la responsabilidad a la madre para que ella encontrara trabajo y vivienda sin tener una situación migratoria regularizada y, como consecuencia, el escaso o nulo acceso a derechos.

10.2 Vías del ferrocarril

Una de las actividades importantes que el grupo de trabajo realiza son las visitas a las vías del ferrocarril con el objetivo de realizar promoción de derechos humanos, así como detectar casos de personas sujetas de protección internacional para darles a conocer el derecho que tienen a solicitar asilo en México.

En los primeros cinco meses de 2019 la mayor parte de la población eran migrantes internacionales que iban rumbo a la frontera para llegar a Estados Unidos; sin embargo, a partir de junio, ya no fue así, pues había más presencia de connacionales que son deportados de Estados Unidos, se trata de hombres de treinta a cincuenta años, al dialogar con ellos referían que intentarán nuevamente llegar a ese país, pues su vida está allá: familia, trabajo, casa, etcétera.

Por esta razón intentan ingresar de nuevo a pesar de la orden del juez que les prohíbe entrar en un lapso de cinco o más años. Pues, expresan que todo lo tienen allá y, a pesar de saber que corren el riesgo de terminar en la cárcel, lo intentarán. De las necesidades detectadas en esta población, se encuentran las siguientes: no existe un albergue para atenderlos, en el que se les dé una estancia de mediano o largo plazo para las personas que se quedan e intentan reintegrarse en la sociedad, pues los que se encuentran en el área

metropolitana de Guadalajara les dan uno o dos días de estancia y después tienen que seguir su camino, por ello es que terminan en las vías del ferrocarril, ya que, al no traer dinero, no tienen la posibilidad de rentar un espacio, la mayoría no cuenta con identificación (acta de nacimiento, pasaporte o INE) y se les dificulta encontrar trabajo por la falta de documentos.

Ante esta situación, en los casos de personas connacionales deportadas que se han encontrado en las vías, se les ha canalizado al albergue El Refugio para que tengan una noche donde dormir y comer, o en algunas ocasiones el padre los contrata para que pinten y hagan reparaciones y así tengan dinero para viajar en autobús.

Otro de los flujos migratorios que se han observado en las vías del ferrocarril son las personas que trabajan en los campos de jornaleros agrícolas, personas que son originarias del sur del país que se los traen para laborar en Jalisco y, cuando termina el trabajo, los despiden, no saben a dónde ir y terminan viviendo en las vías, a estos casos que se han detectado se han canalizado con quien apoya a las personas de pueblos originarios empleándolos temporalmente en la venta de frutas.

Aunado a la presencia de personas extranjeras y connacionales en las vías del ferrocarril, también viven las personas que están en situación de calle y que han puesto bolsas, tablas, lonas para “construir” un espacio para vivir y dormir y establecerse de manera temporal en estos puntos aledaños a la vía del ferrocarril, como es el caso del cruce de Inglaterra con Enrique Díaz de León.

XI. Conclusiones

Las personas sujetas de protección internacional dejan atrás gran parte de su vida, obligados por los contextos de violencia que han permeado la estructura social y por la omisión de sus gobiernos de país de origen, que han resultado obsoletos para garantizar la vida, libertad, seguridad y dignidad de sus connacionales.

Por ello, México es país destino para estas personas, así como Jalisco, que, de acuerdo con información brindada por personal de la Comar, las

solicitudes han aumentado en un 400 por ciento¹². Por esto, la Comar considera a Jalisco como un estado en el cual se abra una oficina. México se convierte en un oasis dentro del desierto que han tenido que vivir en su país de origen con el hostigamiento y amenazas de las que huyen; sin embargo, al llegar se enfrentan con diversas situaciones que los colocan en situación de vulnerabilidad.

Ante esta vulnerabilidad que viven las personas en contextos de movilidad en el país, es importante mencionar que el Estado mexicano ha suscrito y ratificado tratados internacionales para proteger los derechos de las personas migrantes y refugiadas; asimismo, ha creado y modificado la legislación nacional en el mismo sentido entre las cuales se encuentra la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Asilo Político y Protección Complementaria, con sus respectivos reglamentos, para que en conjunto se proteja de manera integral la dignidad de estas poblaciones.

A pesar de los avances legislativos en la materia, su aplicación dista de lo establecido en la legislación. Ello debido a la falta de capacitación, información, capacidades (materiales y humanas) y voluntad de las autoridades que intervienen en la atención de las personas en contexto de movilidad, lo cual, deja a las personas en una situación de desigualdad, vulnerabilidad, pues se viola de manera sistémica y sistemática sus derechos.

Es necesario, por un lado, que el personal operativo tome capacitaciones sobre los derechos de las personas migrantes y refugiadas, conozcan y se informen sobre los contextos que viven en los países de origen y las diversas situaciones a las que se enfrentan durante su trayecto para sensibilizarse; por otro, que tengan el contexto del compromiso internacional que México tiene, así como lo que dicta la CPEUM, con esto, la atención no se condicionaría a la situación migratoria que tienen, pues con el rescate que se hizo de algunas buenas prácticas, se ha comprobado que a través del diálogo las situaciones se resuelven; sin embargo, mientras estas prácticas no se repliquen o institucionalicen, el acceso a derechos está supeditado al funcionario que atiende, lo cual, se contrapone a la obligación que tiene el Estado de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos de todas las personas que se encuentran en territorio nacional.

¹² En una reunión que se tuvo en las instalaciones del INM, funcionarios de COMAR expresaron que en el estado de Jalisco había un aumento del 400% en las solicitudes.

Por ello es necesario sensibilizarlos en el tema a partir del diálogo y capacitaciones para que poco a poco se permee la información con el personal operativo, y con ello el actuar de las y los funcionarios públicos y atención que brindan no esté sujeto al acompañamiento que se realiza desde la CEDHJ u organismos de la sociedad civil, sino que se les brinde porque es la obligación que tienen como funcionarios públicos.

Los acompañamientos a las personas solicitantes de la condición de refugiado y refugiada son importantes, pues es a través de las gestiones, diálogos, capacitaciones, que se resuelven las situaciones y, aunque las quejas son importantes, las circunstancias de vulnerabilidad a las que se exponen las personas solicitantes y refugiadas no pueden esperar diez meses en resolverse, pues son necesidades básicas, como salud, identidad, educación, y no se puede pedir a las personas esperen tanto tiempo cuando se requiere atención inmediata.

No sólo es necesario tener la voluntad de los funcionarios, también se requiere que en algunos ámbitos el gobierno federal brinde un mayor presupuesto a ciertas instancias públicas, como es el caso de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, pues actualmente no cuenta con los recursos económicos, materiales y humanos suficientes para atender a la población solicitante de la condición de refugiado y con protección complementaria. Lo cual, de manera directa, vulnera la seguridad y dignidad de las personas con estas características debido a lo siguiente:

1. Los oficiales de protección no son suficientes para atender a las personas que solicitan protección internacional en México, lo que pone en riesgo que estas accedan al proceso o, en su defecto, que este se lleve a cabo conforme a la norma que rige este derecho.
2. De acuerdo con lo establecido en la norma, las personas solicitantes de la condición de refugiado deben recibir su resolución una vez iniciado su proceso en un tiempo máximo de 45 días hábiles, lo que no sucede, debido a la falta de personal y de coordinación entre las instituciones, retrasando de manera significativa los procesos de los solicitantes.
3. La falta de personal, además de ralentizar los procesos, produce que estos no se lleven a cabo de manera adecuada, debido a que en muchos casos la información y los documentos emitidos por los oficiales está

incompleta o requisitada de manera inadecuada, ello arriesga el debido proceso de las personas solicitantes. Un ejemplo de ello es la falta de reconocimiento del representante que acompaña al solicitante en el proceso, la emisión errónea de su nombre en la constancia donde la autoridad reconoce a las personas como solicitantes o refugiados o la pérdida de los documentos.

4. La falta de recursos ocasiona que los oficiales encargados de realizar las entrevistas de elegibilidad, las realicen de manera telefónica, ello lo justifican por la falta de recursos materiales y humanos para movilizarse y hacerlas de manera presencial, lo que de alguna manera despersonaliza el proceso al momento de resolver, y afecta la objetividad de las autoridades.
5. En el área de asistencia de la Comar, la falta de recursos produce que las personas solicitantes en situación de vulnerabilidad o con características especiales no sean atendidas de manera adecuada, debido a que los oficiales de asistencia materializan sus funciones en la realización de una llamada a la persona para conocer e identificar necesidades. Sin embargo, su trabajo termina al culminar la llamada, pues no cuentan con recursos materiales para atender dichas necesidades.

Lo anterior pone en riesgo la continuidad y seguridad de las personas solicitantes de la condición de refugiado, pues, al retrasar su proceso, estos difícilmente accederán a derechos lo que dificulta su integración en las comunidades y provoca que abandonen el trámite y decidan continuar con su camino.

XII. Propositiones

Al Gobierno Federal:

Primera. Se destine más presupuesto a la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados que vaya de acuerdo a los casos que atienden anualmente para que se cuente con la infraestructura, recursos materiales y humanos necesarios para resolver en tiempo y forma las solicitudes del reconocimiento de la condición de refugiado. Ante la falta de personal y de infraestructura para dar respuesta a los procesos de los solicitantes de acuerdo a lo que indica la ley, los procesos son tardados y duran mínimo un año, ante esta situación la dignidad de las personas, reflejada en el acceso a derechos, se ve mermada.

Segunda. Que en Jalisco se abra una oficina de Comar, pues el estado se ha convertido en destino para solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, han aumentado en 400 por ciento las solicitudes y el INM no cuenta con el recurso material y económico para darles seguimiento.

Tercera. Que el Instituto Nacional de Migración haga una difusión de los diferentes documentos de regularización migratoria con las autoridades y con empresas privadas con el objetivo de que las conozcan, y las personas que cuentan con algún documento expedido por esta dependencia no se encuentren con dificultades al realizar algún trámite.

Al Poder Legislativo y Ejecutivo:

Primera. Se contemplen los procesos migratorios en el presupuesto de egresos del estado, ya que, en el Plan Estatal de Desarrollo no existe un presupuesto específico para atender el tema, lo que genera la inexistencia de programas y políticas públicas que garanticen la dignidad de las personas en contexto de movilidad humana.

Segunda. Ante las dinámicas migratorias en el estado, es necesaria la existencia de una instancia pública con autonomía presupuestal y técnica, encargada de conducir, diseñar y ejecutar las acciones y políticas públicas a favor de las personas en contexto de movilidad en la entidad.

Tercera. Se capacite a los funcionarios públicos de las dependencias de salud, educación, registro civil, en temas de derechos humanos y de personas en contexto de movilidad humana, para que no se siga violentando los derechos de estas poblaciones de manera sistemática y sistémica.

A la Procuraduría de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Jalisco:

Primera. Que reciban capacitación constante sobre personas en contexto de movilidad humana para que cuando tengan casos de niñas, niños y adolescentes extranjeros, no sean tratados de la misma manera que un mexicano.

Segunda. Que cuente con trabajadoras(es) sociales y psicólogas(os) que tengan formación con perspectiva de contexto de migración y de personas sujetas de protección internacional para que las evaluaciones que realizan sean holísticas y no se deje de lado el contexto país de origen (económico, político, social, cultural).

Al Poder Ejecutivo y a los 125 gobiernos municipales en el ámbito de sus respectivas competencias:

Primera. Realizar un diagnóstico en el estado para identificar los procesos migratorios en Jalisco y así tener certeza respecto a qué flujo migratorio se encuentran en los municipios para tener un panorama general de la migración en la entidad.

Segunda. Crear políticas públicas y programas de atención e integración que consideren a los flujos migratorios de origen, tránsito, destino y retorno, tomando en cuenta las características, necesidades y diferentes situaciones de vulnerabilidad a las que se enfrentan, desde una perspectiva de derechos humanos.

Tercera. Se considere en el presupuesto las oficinas de atención para personas migrantes y refugiadas, pues al ser estado destino de diferentes poblaciones en contextos de movilidad, es necesario que los municipios tengan un enlace para atender a los usuarios y canalizarlos de manera correcta y oportuna a las

instituciones correspondientes con el objetivo de proteger, respetar y garantizar el acceso a sus derechos.

Cuarta. Generar un programa de capacitaciones dirigida a los servidores públicos sobre los derechos humanos de las personas migrantes con perspectiva de género, haciendo énfasis en grupos que integran los contextos de movilidad humana como es el caso de niños, niñas, adolescentes, mujeres, población indígena, población LGTTTIQ+, personas adultas mayores. Asimismo, capacitaciones donde se contextualice la situación de los países de origen y conozcan las razones por la cuales emigran.

Quinta. Creación de protocolos de atención de las instancias públicas para la atención de las personas en contextos de movilidad, con énfasis en las particularidades de los flujos migratorios de origen, tránsito, destino y retorno.

Sexta. Capacitación a servidores públicos de educación, registro civil, salud, respecto a los derechos humanos de las personas en contexto de movilidad humana para que el acceso a los derechos de estas poblaciones no esté supeditado a la decisión del funcionario en turno.

Séptima. Organizar campañas de sensibilización para la ciudadanía, foros, encuentros y eventos culturales sobre el tema migratorio, con la finalidad de que se conozcan las causas por las cuales las personas abandonan sus lugares de origen y se visibilicen las diferentes situaciones de peligro que viven las personas migrantes durante su camino para crear solidaridad y dejar a un lado la estigmatización, criminalización y discriminación que se tiene con estas.

XIII. Referencias Bibliográficas

Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) (2013). *Ser una persona refugiada en México*. Diagnóstico participativo. Oficina del ACNUR en México. Ciudad de México, México. Tomado de http://www.cinu.mx/minisitio/juventud_2015/REfugiado_en_MX.pdf

Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) (2018). Migrantes y refugiados, ¿qué diferencia hay? ACNUR responde. Recuperado de: <https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/emergencias/migrantes-y-refugiados-quediferencia-hay-acnur-responde>

Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) (2019). Tendencias globales, desplazamiento forzado en 2018. Ginebra, Suiza. Tomado de <https://www.acnur.org/5d09c37c4.pdf>

BBVA Bancomer & Consejo Nacional de Población (2019). Anuario de migración y remesas 2019. Ciudad de México, México.

Criado, M. J. (1999). *La línea quebrada. Historias de vida de migrantes*. Tesis doctoral. Madrid: Universidad Complutense de Madrid

Márquez H. (2010). Desarrollo y migración: una lectura desde la economía política crítica. Tomado de <https://www.estudiosdeldesarrollo.mx/revista/rev14/4.pdf>

Médicos Sin Frontera (2020). Sin Salida. La crisis humanitaria de la población migrante y solicitante de asilo atrapada entre Estados Unidos, México y el Triángulo Norte De Centroamérica (TNCA). Tomado de https://www.msf.mx/sites/mexico/files/attachments/msf-mexico-sinsalida-cast-web_1.pdf

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (2016). Situación de los migrantes en tránsito. Ginebra, Suiza. Tomado de https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Migration/StudyMigrants/OHCHR_2016_Report-migrants-transit_SP.pdf

Organización Internacional para las Migraciones (OIM) (2018). Informaciones sobre las migraciones en el mundo 2018. Tomado de https://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr_2018_sp.pdf

Organización Internacional para las Migraciones (OIM) (2006). Glosario sobre migración. Derecho Internacional sobre Migración, (7), Pág. 16. Recuperado de: https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml_7_sp.pdf

Secretaría de Gobernación (2016). Unidad de Política Migratoria y Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. Boletín Estadístico de Solicitantes de Refugio en México 2016. Tomado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/413015/COMAR_2016.pdf

Secretaría de Gobernación (2017). Unidad de Política Migratoria y Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. Boletín Estadístico de Solicitantes de Refugio en México 2017. Tomado de <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/427548/COMAR2017.pdf>

Secretaría de Gobernación (2018). Unidad de Política Migratoria y Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. Boletín Estadístico de Solicitantes de Refugio en México 2018. Tomado de http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/SEGOB/CEM/PDF/Estadisticas/BoletinesCOMAR/2018/COMAR_2018.pdf

Secretaría de Gobernación (2019). Unidad de Política Migratoria. Boletín Estadístico de repatriación de mexicanos. Tomado de <http://www.politicamigratoria.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/CuadrosBOLETIN?Anual=2019>

Secretaría de Gobernación (2020). Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. Estadísticas de COMAR. Cierre diciembre. Tomado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/522537/CIERRE_DICIEMBRE_2019_07-ene.pdf

UNICEF (2019). Glosario sobre migración, asilo y refugio. Recuperado de www.unicef.es/sites/unicef.es/files/unicef-educa-GLOSARIO-migración-asilo-refugio.pdf. Tomado de <https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/unicef-educa-GLOSARIO-migracion-asilo-refugio.pdf>

Vargas R. 2019. Presupuesto para ayuda a refugiados es insuficiente, señala COMAR. La Jornada. Tomado de <https://www.jornada.com.mx/ultimas/politica/2019/09/09/presupuesto-para-ayuda-a-refugiados-es-insuficiente-senala-comar-4348.html>

Vera, S. (s/f.) Amnistía Internacional. ¿Qué son los derechos humanos? Recuperado de: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/derechos-humanos/>

XIV. Anexos

La construcción de tablas para los acompañamientos fue necesaria para sistematizar la información y dar seguimiento a los procesos que se llevan, por lo que fue necesario construir tres tablas: tabla general de actividades, seguimiento a las personas solicitantes de la condición de refugiado y el seguimiento a trámites migratorios.

Tablas

La tabla 1 es sobre las actividades generales en la que se registran las diligencias que se realizan en el área de defensa, gobernanza, cultura y fortalecimiento.

1. Tabla General de Actividades						
Número	Fecha	Hora	Categoría	Actuaciones	Personas	Observaciones
Se enumeran las actividades para llevar un control.			Defensa	Actividad que se realizó y se clasifica con las categorías mencionadas.	Persona que realiza la actividad.	Por ejemplo, si se realizó un acompañamiento a migración, pero iban 3 personas, se anota en esta columna.
			Cultura			
			Gobernanza			
			Fortalecimiento			

La segunda tabla es sobre las personas solicitantes de la condición de refugiado, cuenta con veintiuna columnas. En esta segunda tabla se utilizan cuatro colores, para identificar los casos que siguen en proceso, los abandonos, los desistimientos y las personas que son reconocidas como refugiadas o con protección complementaria.

2. Tabla de Personas Solicitantes de la Condición de Refugiado						
Número de caso	Número de personas que lo integran	Fotografía	Fecha de atención	Nombre	Sexo	Menores de edad
						Se especifica si es niño o niña.

Fecha de nacimiento	Número telefónico	Edad	Vulnerabilidad	Servicio otorgado	Obstáculos en el acceso al procedimiento	Condición de estancia por razones humanitarias
			Si la persona trae alguna necesidad especial que requiere atención se registra en esta columna.	Algunos dicen que si comienzan el proceso, se hacen los papeles para ingresar el caso, pero en algunas ocasiones se van y no se ingresa.		En esta columna se registra si cuentan o no con la TVRH.

Entrevista de asistencia	Fecha de la entre vista	Entrevista de elegibilidad	Fecha de entre vista	Resolución del caso	Fecha de resolución	Residencia permanente
Se responde sí o no y, en caso de que se haya realizado, se pone la fecha en la siguiente columna.		Se responde sí o no y, en caso de que se haya realizado, se pone la fecha en la siguiente columna.		Para saber cuántos son positivos y cuántos negativos.		Si fue reconocido como refugiado o con protección complementaria, poner si ya está en proceso de la residencia o ya la tiene.

La tabla 3 es la de seguimiento a los trámites ante el Instituto Nacional de Migración, cuenta con doce columnas.

3. Tabla de Seguimiento de los Trámites Ante el Instituto Nacional de Migración					
Nombre de la persona	Fecha de ingreso del trámite	Tipo de trámite ¹	Nacionalidad	Número Único de Trámite (NUT)	Pieza
				Es el número de trámite que migración asigna al proceso.	Número que viene en el NUT y sirve para revisar estado que guarda el trámite en la página de internet del INM.

Contraseña	Comparecencia		Huellas		Cuenta con tarjeta		Fecha de entrega	Observaciones
Se envía por correo electrónico y sirve para revisar estado que guarda el trámite en la página de internet.	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO		



Informe especial

Los acompañamientos realizados desde
la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco
a **personas migrantes internacionales y nacionales,**
solicitantes del reconocimiento de la
condición de refugiado y refugiada 2019

Photo by Unsplash

agosto, 2020